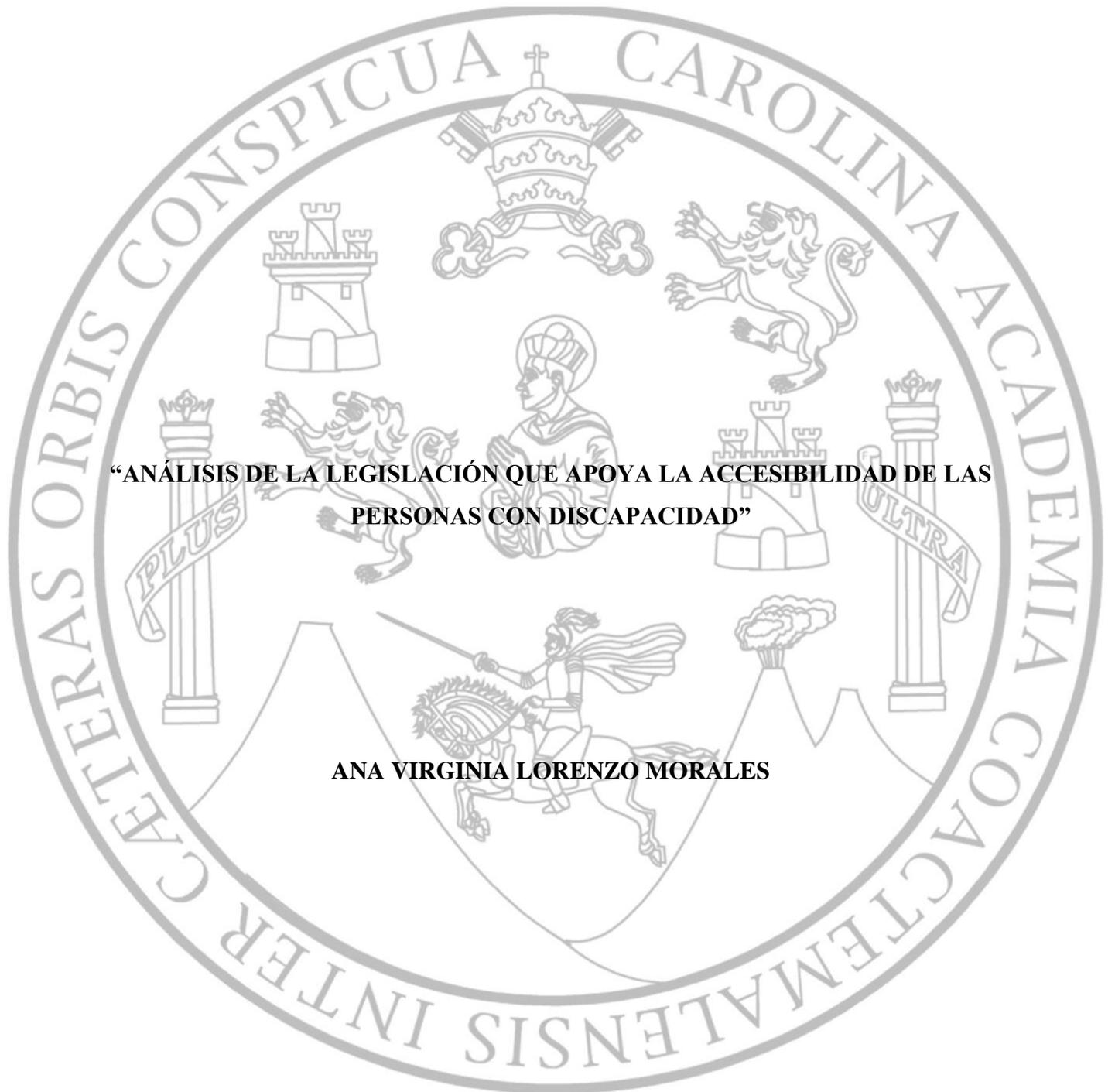


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS –CIEPs-**  
**“MAYRA GUTIERREZ”**



**“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN QUE APOYA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**ANA VIRGINIA LORENZO MORALES**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2,011.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS –CIEPs-  
“MAYRA GUTIERREZ”**

**“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN QUE APOYA LA ACCESIBILIDAD DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO AL HONORABLE  
CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

**POR**

**ANA VIRGINIA LORENZO MORALES**

**PREVIO A OPTAR EL TÍTULO DE  
PROFESORA EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
TÉCNICA UNIVERSITARIA**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011.**

**CONSEJO DIRECTIVO  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DOCTOR CÉSAR AGUSTO LAMBOUR LIZAMA  
DIRECTOR INTERINO**

**LICENCIADO HÉCTOR HUGO LIMA CONDE  
SECRETARIO INTERINO**

**JAIRO JOSUÉ VALLECIOS PALMA  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL  
ANTE CONSEJO DIRECTIVO**



SCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS  
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-  
9ª. Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"  
Tel. 24187530 Telefax 24187543  
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

CC. Control Académico  
CIEPs.  
Archivo  
Reg. 400-2011  
DIR. 1,697-2011

De Orden de Impresión Informe Final de Investigación

24 de octubre de 2011

Estudiante  
**Ana Virginia Lorenzo Morales**  
Escuela de Ciencias Psicológicas  
Edificio

Estudiante:

Transcribo a ustedes el ACUERDO DE DIRECCIÓN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL ONCE ( 1.675-2011), que literalmente dice:

**"MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO"**: Se conoció el expediente que contiene el Informe Final de Investigación, titulado: **"ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN QUE APOYA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPASIDAD"** De la carrera de Profesorado en Educación Especial, realizado por:

**Ana Virginia Lorenzo Morales**

**CARNÉ No. 2005-14099**

El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por la Licenciada Sivia Guevara de Beltetón y revisado por el Licenciado Marco Antonio García Enríquez. Con base en lo anterior, se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Informe Final para los trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para Elaboración de Investigación de Tesis, con fines de graduación profesional."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

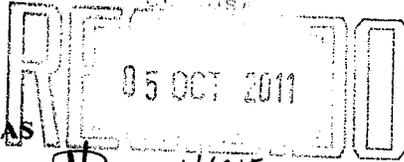
Doctor César Augusto Lambour Lizama  
DIRECTOR INTERINO  
USAC



Zusy G.



Escuela de Ciencias Psicológicas  
Recepción e Información



CIEPs 400-2011  
REG: 393-2010  
REG: 213-2011

FIRMA *[Signature]* HORA 14:15 Registro 393-10

**SCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**  
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-  
9ª Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"  
Tel. 24187530 Telefax 24187543  
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

**INFORME FINAL**

Guatemala, 04 de Octubre 2011

SEÑORES  
CONSEJO DIRECTIVO  
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS  
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Me dirijo a ustedes para informarles que el Licenciado Marco Antonio García Enríquez ha procedido a la revisión y aprobación del **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN** titulado:

**“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN QUE APOYA LA  
ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”**

ESTUDIANTE:  
**Ana Virginia Lorenzo Morales**

CARNÉ No:  
2005-14099

CARRERA: **Profesorado en Educación Especial**

El cual fue aprobado por la Coordinación de este Centro el día 03 de Octubre 2011 y se recibieron documentos originales completos el día 03 de Octubre 2011, por lo que se solicita continuar con los trámites correspondientes para obtener **ORDEN DE IMPRESIÓN**

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*[Signature: Helvin Velásquez]*

Licenciado **Helvin Orlando Velásquez Ramos**  
**COORDINADOR**

**Centro de Investigaciones en Psicología-CIEPs. “Mayra Gutiérrez”**



c.c archivo  
Arelis



**ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS**  
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-  
9ª. Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"  
Tel. 24187530 Telefax 24187543  
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

CIEPS 401-2011  
REG: 393-2010  
REG 213-2011

Guatemala, 04 de Octubre 2011

Licenciado Helvin Orlando Velásquez Ramos, M.A. Coordinador.  
Centro de Investigaciones en Psicología  
-CIEPs.- "Mayra Gutiérrez"  
Escuela de Ciencias Psicológicas

Licenciado Velásquez:

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la revisión del INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN, titulado:

**“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN QUE APOYA LA  
ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”**

**ESTUDIANTE:**  
**Ana Virginia Lorenzo Morales**

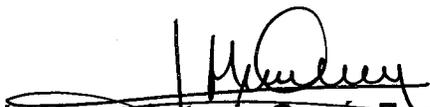
**CARNE**  
**2005-14099**

**CARRERA: Profesorado en Educación Especial**

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología, emito **DICTAMEN FAVORABLE** el día 07 de Septiembre 2011 por lo que solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Licenciado Marco Antonio García Enríquez  
DOCENTE REVISOR



Arelis./archivo



**ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9ª. Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"

Tel. 24187530 Telefax 24187543

e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

Guatemala,  
Agosto 31 del 2011.

Licenciada *Mayra Luna de Álvarez*  
Coordinadora  
Departamento de Investigaciones Psicológicas  
"Mayra Gutiérrez" -CIEPs.-  
CUM

Licenciada de Álvarez.

Por este medio me permito informarle que he tenido bajo mi cargo la asesoría del Informe Final de Investigación Títulado: "ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN QUE APOYA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", elaborado por la Estudiante:

Ana Virginia Lorenzo Morales      Carné Nro.: 200514099

El trabajo fue realizado a partir del 25 de agosto del año dos mil diez, al 31 de agosto del año dos mil once. Esta investigación cumple con los requisitos establecidos por el CIEPs., por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE** y solicito se proceda a la revisión y aprobación correspondiente.

Atentamente,

Licenciada *Silvia Guevara de Beltetón*

ASESORA

Colegiado Activo No.: 340

SGdB/susy  
c.c.archivo



**SCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS**

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9ª. Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"

Tel. 24187530 Telefax 24187543

e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

Guatemala Ciudad, Agosto de 2,011.

Licenciado  
Helvin Velásquez  
Coordinador Centro de Investigaciones en Psicología  
-CIEPs- "Mayra Gutiérrez"  
Escuela de Ciencias Psicológicas,  
CUM

Licenciado Velásquez:

Reciba un cordial saludo deseando que Dios derrame abundantes bendiciones sobre usted y familia así como éxitos en sus actividades diarias.

Por medio de la presente hago constar que la señorita Ana Virginia Lorenzo Morales, con carné No. 200514099, realizó la Conferencia sobre "ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN QUE APOYA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", contando con el apoyo del Licenciado Ángel Monroy, conferencia que se llevó a cabo en el Centro Universitario Metropolitano/CUM, en el salón 414 del Edificio "A" el día 13 de agosto del presente año, contando con la presencia de 12 estudiantes del 4to. Semestre del Profesorado en Educación Especial.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Licenciado Marco Antonio García Enríquez  
Docente Revisor

## ACTO QUE DEDICO

A Dios: Por darme la paciencia, Sabiduría y entendimiento necesario para poder culminar esta etapa de mi vida.

A la Virgencita: Por ser mi principal intercesora ante su hijo, mi soporte y ejemplo de mujer en todo momento.

A mis padres: José Álvaro Lorenzo y Haydee de Lorenzo por todo su amor, comprensión, por creer en mí, por su apoyo y esfuerzos realizados para que hoy me encuentre aquí, realizando uno de mis sueños.

A mis hermanas: Glenda, Gabby y Alejandra por su apoyo y ejemplo de lucha en todo momento.

A mis sobrinos: Juanjo, Dacelly, Natalia, Diego y Valeria por ser ese motorcito de alegría y para que mi triunfo y esfuerzo sea ejemplo en su vida.

A mis cuñados: Por su cariño.

A mis abuelitas y abuelitos: Mama Ilde por estar aquí conmigo y abuelito Chico, abuelito Juan y abuelita Coyo por ser quienes han estado conmigo desde el cielo acompañándome en cada paso de mi vida.

A Cocky: Por que fuiste y eres un gran motor en mi vida y por ser mi inspiración para tomar el camino de este largo viaje.

A mis principales motores Moy, Fidel, Sonia, Vero, Henry, Byron, Miguelito, Alex y Guayito por arriesgarse a tomar este tren y acompañarme en este lindo y bello viaje, por ser mi soporte en momentos de debilidad, por creer en mí, pero sobre todo por su amor, apoyo y comprensión.

A Licenciada Silvia Guevara y al Licenciado Marco Antonio García, por ser los dos instrumentos que Dios y la Virgencita utilizaron para acompañarme en este viaje de lucha y lágrimas, porque en todo momento han creído en mí y me han dado un gran ejemplo.

A Nady y Ever por ser un ejemplo a seguir dentro de lo profesional y sobre todo por su amistad.

A mis amig@s en especial Xiomara, Carol, Carla, Milca, Angela, Giova. Por ser quienes han estado conmigo en todo momento, en los buenos, malos, mejores y peores dándome el empujoncito necesario para seguir adelante. Y a mis amigos en general gracias por todo el apoyo en todo momento.

Y a cada uno de ustedes por estar aquí y compartir este momento especial de mi vida.

## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de San Carlos de Guatemala por ser mi casa de estudios.

A: La Escuela de Ciencias Psicológicas

A cada una de las instituciones que me dieron la oportunidad de llevar a cabo mis prácticas:

- FUNDAL
- CEDAMOR
- HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
- ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DEL SANTO HERMANO PEDRO

PADRINOS DE GRADUACIÓN

POR ANA VIRGINIA LORENZO MORALES

JOSE ALVARO LORENZO ARDÓN  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO 7020

HERBERT EVERARDO BRAN MORALES  
EDUCADOR ESPECIAL  
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA  
COLEGIADO 2544

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	<b>1</b>
<b>PRÓLOGO</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>6</b>
Legislación	6
Historia de la Legislación y discapacidad	7
¿Qué es la discapacidad?	10
Educación especial	10
Derechos que apoyan la Accesibilidad de las personas con discapacidad	14
Compromisos Adquiridos por el gobierno	15
Decreto 135- 96	18
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>	<b>33</b>
Muestra	33
Instrumentos de Recolección de Datos	33
Técnicas y Procedimientos de Trabajo	34
Técnicas de Análisis Estadístico, Descripción e Interpretación	34
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>35</b>
<b>ANÁLISIS CUANTITATIVOS</b>	<b>36</b>
<b>RESULTADOS CUALITATIVO</b>	<b>46</b>
ANÁLISIS	48
CONDI	49
Abordaje gubernamental	50
Sector sociedad civil	51
Conocimiento de programas de acción	53
Propuesta de remedios para las personas con discapacidad	54
Convención Internacional y Decreto 16- 2008	55
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
CONCLUSIONES	65

RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
<b>ANEXOS</b>	68
Entrevista Estructurada Dirigida a Estudiante #1	69
Entrevista Estructurada Dirigida a Estudiantes posterior de conferencia #2	70

## RESUMEN

Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que cualquier otra persona a la dignidad, la independencia y la participación social plena. Hacer posible que disfruten de ese derecho es el núcleo tanto del Gobierno como de la Sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad. El propósito de conocer la Legislación que apoya la accesibilidad de las Personas con Discapacidad es promover y proteger el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad. En cuanto al contenido, supone un paso adelante destacado puesto que establece la discapacidad no sólo como una cuestión de bienestar social sino también como un asunto jurídico y de derechos humanos. En ámbitos de acción a.) Accesibilidad: es esencial para participar en la sociedad. En consecuencia, la Estrategia sobre Discapacidad pretende eliminar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad. Los ámbitos clave de acción incluyen: el entorno construido, el transporte, la información y la comunicación y los servicios. b.) Participación: Las personas con discapacidad y sus familias deberían poder participar en todos los aspectos de la vida social y económica en condiciones de igualdad. Necesitan ejercitar sus derechos como ciudadanos, incluido el derecho a la libre circulación, a escoger dónde y cómo vivir, y a un acceso pleno a las actividades culturales, deportivas y de ocio. c.) Igualdad: Se promueve la igualdad de trato de las personas con discapacidad mediante un enfoque doble que comprende, por una parte, la legislación y estrategias contra la discriminación y, por otra, la promoción de la igualdad de oportunidades en otras políticas. Asimismo, prestar mucha atención al efecto que ocasiona la discriminación por motivos de edad, género y orientación sexual en las personas con discapacidad. d.) Empleo: Los trabajos de calidad garantizan la independencia económica, promueven el desarrollo personal y ofrecen la mejor protección contra la pobreza. e.) Educación: la igualdad de acceso a una educación de calidad y al aprendizaje permanente, que son factores clave para facilitar la plena participación en la sociedad y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Sin embargo, esto no se ha conseguido. f.) Protección e Inclusión Social: Las personas con discapacidad deben ser capaces de beneficiarse de servicios tales como la protección social, los programas de reducción de la pobreza, la asistencia para la discapacidad y la vivienda pública. Todos somos los principales responsables en que esto

se lleve a cabo. g.) Salud: Las personas con discapacidad necesitan un acceso igualitario a una atención sanitaria de alta calidad y sensible a cuestiones de género, incluidos los cuidados preventivos, la rehabilitación y otros servicios específicos. h.) Acciones Exteriores: Se promueven los derechos de las personas con discapacidad en sus políticas exteriores, incluidas la ampliación y el desarrollo integral como el sensibilizar acerca de la discapacidad y aumentar la conciencia de las personas con discapacidad sobre sus derechos y cómo ejercerlos y dar a conocer a los Educadores Especiales sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## PRÓLOGO

La discapacidad se hace cada vez más compleja, más difícil de definir y conocer, más difícil de diagnosticar, pero sobre todo, más difícil de propiciar y ofrecer seguridad y respeto a sus derechos como seres humanos que son. Actualmente, el respeto a los derechos de las personas con discapacidad sigue siendo una asignatura pendiente por parte de todo gobierno y de toda sociedad y nuestro país no es una excepción. Esta necesidad se ve cubierta por algunas instituciones (CONADI) comprometidas a brindar una mejor calidad de vida a las personas que padecen alguna discapacidad, sin embargo sus esfuerzos se ven limitados porque no cuentan con el apoyo que esto requiere para que la ley se cumpla. A través del contacto con profesionales que trabajan con la población de personas con capacidades diferentes, he visto la necesidad de aportar mis conocimientos, deseos y sueños en pro de la mejora del apoyo y accesibilidad que las personas con capacidades diferentes puedan tener en cuanto al cumplimiento de la ley, con el fin de mejorar sus condiciones de desarrollo a través del apoyo y cumplimiento de ley, en base a las diversas necesidades presentes en la vida de las personas con discapacidad.

Es propio de la experiencia, concluir que gran parte del mejoramiento del cumplimiento de ley de las personas con discapacidad está relacionada con factores intrínsecos y con medidas organizativas y técnicas que dependen de nosotros como profesionales de la educación especial que formamos parte de las instituciones en las cuales se trabaja con dicha población.

En el aspecto legal me parece urgente:

- a) Promover el conocimiento de la Ley que apoya a las personas con discapacidad-
- b) Organizar programas de promoción de modo que resulte garantizada la más amplia participación del sector que trabajamos con ellos.
- c) Capacitar a los padres de familia y profesionales para que puedan apoyar el conocimiento y cumplimiento de sus derechos y disminuir condiciones de aislamiento en que se encuentran la gran mayoría de personas con discapacidad.

A partir de este conjunto de experiencias y recopilación de información, he elaborado un **Análisis de la Legislación que Apoya la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad**, dando inicio con el promover el conocimiento de la Ley de las personas con discapacidad. El objetivo primordial de dicho análisis, consiste en dar a conocer la existencia de la ley de las personas con discapacidad, en especial a todas las personas que atiendan a personas con discapacidad, ya que al ser parte de dicha profesión nos volvemos personas comprometidas al desarrollo de un mejor país a través de la educación, y más específicamente, la educación especial. Este estudio realizado en el año 2011, contó con el apoyo del asesoramiento de educadores especiales y abogados y notarios en la parte legal comprometidos con la situación una mejora en la parte legal e integración de las personas con discapacidad.

Su servidora quien realizó este análisis me siento orgullosa, al comprobar que soy parte de quienes se esfuerzan por construir un proyecto con innovaciones necesarias para la atención de personas con discapacidad. En tal sentido he de reconocer a la *Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, a través del *Departamento De Carreras Técnicas* por medio del técnico de *Profesorado en Educación Especial*, que ha contribuido a la formación de profesionales comprometidos con su carrera y el desarrollo social y educativo de Guatemala.

La autora.

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo surge de una inquietud profesional y personal, a partir de la observación de las necesidades específicas que presentan las personas con discapacidad al momento de hacer valer sus derechos.

En la actualidad, la educación especial debe enfrentar una problemática de alto impacto en el mundo y en nuestro país. Un número importante de personas con discapacidad que poseen dos o más discapacidades deben al incumplimiento de sus derechos. Dicha situación coloca a la sociedad frente a una nueva necesidad, la de brindar respuestas desde la presencia de integrar y respetar los derechos de las personas con discapacidad, dándonos cuenta que ellos valen tanto como tu y como yo.

La reducida tasa de cobertura de los servicios dirigidos hacia la persona con discapacidad se debe a los altos costos de muchas veces no valorar a las personas por lo que son, sino por lo que tienen. Es importante también mencionar que las continuas y crecientes condiciones de pobreza en el país, también están agravando las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

El enfoque principal de este proceso, fué desarrollar y promover el conocimiento de la ley de atención a las personas con discapacidad. Asimismo se buscó conocer los aspectos principales a ser integrados en una sociedad.

El trabajo realizado a partir de un proceso investigativo enriquecedor y específico, se concretó dando una conferencia de conocimientos de la ley de las personas con discapacidad a los futuros educadores especial.

## MARCO TEÓRICO

### LEGISLACIÓN

Según estadísticas de la ONU, en el mundo viven unos 650 millones de personas con alguna discapacidad física, intelectual o sensorial, es decir, el 10% de la población mundial. Estas personas, con grandes dosis de lucha y esfuerzo, han ido alcanzando metas y conquistando su espacio como ciudadanos de pleno derecho. El 13 de diciembre de 2006, y tras un proceso de elaboración de cinco años, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que prevé medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva, que los estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.<sup>1</sup> España ha sido uno de los primeros países en ratificar este tratado internacional: el 30 de marzo de 2007, La Convención compromete a los países que la ratifiquen a reconocer que todas las personas son iguales ante la ley y a prohibir cualquier tipo de discriminación en razón de la discapacidad. Esta es la primera convención que sobre derechos humanos se va a aprobar en el siglo XXI. En su redacción ha colaborado el Real Patronato sobre Discapacidad a través de la subcomisión de expertos en legislación, cuyo informe final sirvió de base a la delegación española que llevó a cabo las negociaciones en Naciones Unidas. Asimismo, es intención del Real Patronato participar en el seguimiento de su aplicación. Muchas naciones tienen ya recogidos los derechos de las personas con discapacidad en leyes que buscan acabar con la discriminación y potenciar su igualdad de oportunidades y, aunque no cabe ninguna duda de que las normas generales en materia de derechos humanos son aplicables a las personas con discapacidad, está más que demostrado que éstas han de hacer frente a importantes obstáculos a la hora de hacer valer sus derechos. La adopción de este documento obligará como instrumento jurídico vinculante a los estados que la ratifiquen a afirmar políticas de no discriminación y medidas de acción positiva, así como a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que las personas con discapacidad puedan hacer valer sus derechos. De ahí la importancia de un documento internacional como el que hoy presentamos. Es precisamente la igualdad de

---

<sup>1</sup> Proyecto del Grupo UAM-Fácil Lectura y el Real Patronato sobre Discapacidad. S.F. Pág. 3

oportunidades que refleje la Convención la que exige una versión en fácil lectura para que aquellas personas que encuentran dificultades en la comprensión de una lectura convencional sepan que existe un instrumento internacional refrendado por su país para defender sus derechos y evitar su discriminación.

## **HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN**

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes. La Constitución Política de la República de Guatemala fue creada por una Asamblea Nacional Constituyente, la cual lo hizo en representación del pueblo con el objeto de organizar jurídicamente y políticamente al Estado, así como, también contiene los Derechos Fundamentales de los miembros de su población.

## **LA DISCAPACIDAD**

En general, la forma en que la sociedad se refiere a las personas con discapacidad refleja y proyecta una imagen negativa, en donde no se reflexiona el hecho de que la discapacidad sólo es una más de las características que diferencian a una persona de otra. Esto refleja el grado de ignorancia que tienen algunos sectores de la sociedad en torno a los distintos temas relacionados con la discapacidad, como por ejemplo: las consecuencias que la discapacidad ocasiona a nivel individual, familiar o social.

La integración de las personas con discapacidad a la vida educativa, laboral y social no es tarea fácil y exige la participación de la comunidad educativa para que se abran oportunidades de vida a una parte de la población hasta ahora relegada u olvidada, pese a los derechos a realizarse, personal y profesionalmente, que le asisten como a cualquier otro ciudadano.

La naturaleza y el entorno social determinan que los seres humanos seamos diferentes, con necesidades diversas en cada etapa de la vida. Las limitaciones físicas o intelectuales, congénitas o adquiridas en un momento dado, se perciben por muchos como impedimentos absolutos e irreversibles, lo que constituye un error y a la vez una injusticia, pues significan negar las capacidades y las potencialidades que esas personas pueden desarrollar y que en buena medida les permiten compensar tales limitaciones.

Uno de los elementos que agrava la condición de vulnerabilidad de las personas con discapacidad es el desconocimiento acerca de la problemática que enfrentan y que generan entre otras, consecuencias como: La indiferencia: que impide establecer una empatía que permita comprender esa problemática; la falta de acciones: que permitan poder alcanzar un mejor nivel de vida, así como, mantener y reforzar constantemente conceptos que presentan imágenes negativas acerca de las personas con discapacidad que limitan y niegan oportunidades de integración y participación.

Las personas con discapacidad son miembros de un grupo social heterogéneo, con características tan diversas como la sociedad misma. Una persona con discapacidad es un ser con sueños, valores y obligaciones; actitudes en nada diferentes a las que tienen los miembros de la sociedad. Ninguna persona está exenta de adquirir una discapacidad, pero muchos si están dispuestos a discriminar.

Para las personas con discapacidad que existan alternativas viables si una ruta no es accesible (por ejemplo, una rampa o ascensor para salvar escaleras). Que la ubicación de elementos auxiliares, decorativos o informativos (plantas, adornos, paneles, etc) no suponga un obstáculo a la circulación. Que no existan elementos que puedan obstaculizar el acceso o la movilidad: cajas, muebles auxiliares, sillas, papeleras, etc. Que las señales, indicaciones y avisos sean claras y fácilmente perceptibles.

En el caso de los baños, la adaptación de barras a los costados de la taza del baño para su utilización por personas parapléjicas sería ideal; a parte de cerciorarse respecto a la anchura de la puerta, para permitir la entrada de una silla de ruedas.

Debería considerarse que la accesibilidad incluye también la señalización, los manuales, las instrucciones sobre el lugar de trabajo y la información electrónica. Debería examinarse si estos elementos son accesibles, sobre todo cuando se trate de personas con deficiencias visuales y con discapacidades intelectuales.

En el caso de las personas con deficiencias auditivas, la accesibilidad comprende el acceso a la información que se transmite frecuentemente por medio de sonidos, como el tañido de una campana, una alarma contra incendios, un silbato o una sirena. Esos mecanismos deberían revisarse y, de ser necesario, complementarse con otros dispositivos, como por ejemplo, luces intermitentes.

En cuanto a la adaptación o acomodación a puestos de oportunidades concretas, un simple cambio es a menudo suficiente. Por ejemplo, si un trabajador tiene dificultades

para estar de pie, quizá baste con proporcionarle una silla para que esté sentado mientras trabaja, o se pueden redistribuir elementos del trabajo que exijan que el trabajador recorra largas distancias e introducir nuevos elementos para lograr un trabajo a tiempo completo. Sin embargo, en algunos casos, la adaptación puede requerir la consulta de directrices técnicas sobre accesibilidad, elaboradas por muchos países, o la aportación de servicios de asesoramiento técnico. Esto puede precisarse, por ejemplo, cuando se está construyendo una rampa o cuando el lugar de trabajo se está haciendo accesible a las personas en sillas de ruedas.

Justificar las adaptaciones en un lugar no debe hacerse tocando sólo aspectos relacionados con la discapacidad: la mayoría de adaptaciones se realizan para prevenir riesgos generales o para mejorar la productividad y la eficiencia del trabajador.

#### Discriminación

Cualquier distinción, exclusión o preferencia basadas en determinadas razones que anulen o reduzcan la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo, en la escuela o la ocupación. Las normas generales que establecen distinciones basadas en razones prohibidas constituyen una discriminación para la ley. La actitud específica de una autoridad pública o persona privada que brinda un trato desigual a personas o miembros de un grupo por una razón prohibida constituye una discriminación en la práctica. La discriminación indirecta se refiere a situaciones, reglamentaciones o prácticas en apariencia neutras, que en realidad redundan en un trato desigual a las personas con determinadas características. No se consideran discriminatorias las distinciones o preferencias que puedan resultar de la aplicación de medidas especiales de protección y asistencia adoptadas para satisfacer las necesidades particulares de las personas discapacitadas.

#### Persona con discapacidad

Para una mejor comprensión diríamos que la Discapacidad es una condición adquirida por una persona. Las discapacidades se agrupan en varios tipos: Discapacidad Cognitiva (disminución de habilidades intelectuales), Discapacidad Física (pérdida de movimiento corporal) o la Discapacidad Sensorial (pérdida parcial o total de alguno de los sentidos). Los términos para referirse a una persona son: 1) Persona con discapacidad. 2) Persona con capacidades diferentes o especiales.

## **¿QUÉ ES LA DISCAPACIDAD?**

Se dice que una persona tiene una discapacidad si ésta encuentra alguna dificultad o imposibilidad para realizar una o más actividades de la vida cotidiana.

Tipos de discapacidad:

Física-motriz:

Limitación o ausencia de las funciones de las extremidades superiores, inferiores o de la columna vertebral como en la distrofia músculo- esquelética, artritis, secuela de polio, espondilitis anquilosante, amputación de miembros, etc.

## **EDUCACIÓN ESPECIAL**

### **HISTORIA DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL**

<sup>2</sup>La modernización de los métodos de investigación histórica se proponen el estudio de los hechos en su forma dinámica, valga decir, en su desarrollo; y tratan de establecer las relaciones de las causas con los efectos e inferir las leyes que rigen ese desarrollo.

Un descubrimiento importante de nuestro tiempo es el reconocimiento de que todos los hechos científicos están vinculados entre si y que los hechos históricos tienen por lo tanto vínculos con los hechos económicos, políticos y culturales. La Historia de la Educación forma parte de la Historia de la Cultura; por lo tanto, el hecho pedagógico debe ser estudiado en su relación con los otros hechos de naturaleza cultural. La evolución de los ideales y sistemas pedagógicos tiene, como telón de fondo, la evolución social en su expresión material y espiritual.

La sociedad ha progresado a través de la historia por virtud de los cambios de orden material que se han dado en su seno, en lo referente a la producción de bienes materiales. El reflejo de esta evolución, determina cambios en la conciencia social, es decir, en su ideología política, jurídica y pedagógica. Esta es la razón por la cual la Educación debe progresar constantemente, dado que tiene que corresponder a los cambios que se producen en la elaboración de los satisfactores humanos y en las nuevas formas de producirlos.

---

<sup>2</sup> García de Zelaya, Beatriz, Editorial Piedra Santa. Guatemala, Guatemala 1996

El desarrollo de la sociedad demuestra que ha habido una evolución constante que va de la comunidad primitiva, pasando por las épocas de la sociedad esclavista y feudal, hasta la época del capitalismo actual.

<sup>3</sup>La Historia de Guatemala ha recorrido esas etapas: La comunidad primitiva de los maya-quichés; la etapa esclavista, en su fase doméstica, en ese mismo pueblo; la etapa semifeudal, en la época de la Colonia, y la sociedad capitalista, que perdura hasta nuestros días.

La Historia de la Educación en Guatemala registra el progreso pedagógico, desde aquella educación espontánea y mimética de los maya-quichés, hasta la compleja educación, sistemática y planificada, que se realiza en nuestro tiempo. La educación, como fenómeno social, ha acompañado a la sociedad en su desarrollo; por lo tanto, los cambios pedagógicos producidos en el país, forman parte del desarrollo histórico en su conjunto.

Con la declaración de la independencia política de Centro América, efectuada el 15 de septiembre de 1821, surge un ascenso pedagógico, que se manifiesta con el impulso de crear escuelas, no solamente para la población criolla, sino también para la mestiza y buena parte de la indígena. Para centralizar la acción educativa se crea una comisión de educación como dependencia del gobierno, encargada de organizar el sistema de educación en el país. Sin embargo, las luchas políticas y las revoluciones en que se vio envuelta Centro América, impidieron que aquellos proyectos rindieran los frutos que se esperaban. El período de la Historia de la Educación en Guatemala, que se desarrolla entre el inicio de la vida independiente y el régimen conservador de los 30 años, comprende tres momentos definidos: el primero acusa un ascenso pedagógico en que se perfilan como principales ideólogos el doctor Pedro Molina y el licenciado José Cecilio del Valle; ambos coinciden en que la educación pública debe ser una de las principales funciones del Estado, y que a través de ella se logrará el progreso del país y la formación de la conciencia ciudadana. El segundo momento corresponde al establecimiento del régimen liberal por un breve período. Se caracteriza este momento por los grandes planteamientos y realizaciones pedagógicas; se incrementa la educación primaria como

---

<sup>3</sup> BOLETIN INFORMATIVO - FUNDACION PRO-BIENESTAR DEL MINUSVALIDO

dependencia de las municipalidades; se da a la escuela el carácter laico y gratuito; se dictan las "Bases de la Instrucción Pública" y se organiza la Academia de Estudios para que se encargue del incremento de la educación media y superior. Estas realizaciones se llevan a cabo durante los siete años que tarda el gobierno presidido por el doctor Mariano Gálvez, como jefe del Estado de Guatemala, y el general Francisco Morazán, como presidente de Centro América. A este ascenso educacional sigue un período oscuro en que se destruyen las conquistas de carácter pedagógico que se habían alcanzado, y se entroniza por 30 años el régimen conservador. Este momento pedagógico de nuestra historia, se caracteriza por el estancamiento de la educación en todos sus niveles, por la entrega de la dirección pedagógica al clero y por la supresión de la libertad de enseñanza.

La cuarta unidad histórica del desenvolvimiento pedagógico de Guatemala corresponde a la Reforma Liberal, durante la cual se organiza la educación pública en todos los niveles. A la educación sostenida por el Estado se le da el carácter de laica, gratuita y obligatoria; se declara la libertad de enseñanza y se organiza la educación secundaria, normal y superior. Durante este período se efectúa un ascenso pedagógico sin precedente hasta entonces, pues se abren multitud de escuelas primarias, secundarias, normales, especiales y superiores. Penetra el espíritu científico al ámbito escolar y se organiza la producción con base en estudios técnicos desde las escuelas de artes y la Escuela Politécnica. En otros órdenes de la cultura se crean sociedades científicas y culturales, se funda la Biblioteca Nacional y se editan libros de texto. En esta época se llevan a cabo congresos de carácter pedagógico y se publican revistas de divulgación científica y cultural.

La quinta unidad de nuestra historia de la educación se refiere a las cuatro primeras décadas de nuestro siglo, y se caracteriza por un estancamiento del proceso acelerado que se había impreso a la educación en los primeros veinte años de la Reforma. Este período, que corresponde a la instauración de las dictaduras reaccionarias, se caracteriza por la inestabilidad de los programas e ideales educativos, pues cada gobierno inicia planes pedagógicos que por lo general no llegan a realizarse debido a la arbitrariedad política. Se opera, sin embargo, un crecimiento en los servicios educativos, con momentos de ascenso y descenso pedagógico. Las dos dictaduras que se instauran en estos cuarenta años de nuestra historia, se preocuparon bien poco de la marcha de la

educación pública; dictan medidas que restringen la libertad de enseñanza y militarizan los centros educativos. Durante el gobierno del general Lázaro Chacón ocurren algunos acontecimientos pedagógicos importantes, como la organización de la Escuela Normal Superior, de la Escuela Normal de Maestras para Párvulos, de la Escuela de Artes, que había sido cerrada; se realizan congresos pedagógicos, y se emiten importantes disposiciones que regulan la marcha de la educación y tienden a la protección profesional del magisterio. Finaliza este período con la dictadura ubiquista, que suprimió las elementales libertades y privó a la población de casi todas las garantías constitucionales. La educación fue militarizada, se suprimió la gratuidad de la escuela secundaria y se eliminó la libertad de enseñanza y de criterio docente.

Llegamos así a la sexta unidad de la historia educativa en Guatemala, que es la parte final del presente estudio. <sup>4</sup>Este período de la educación se desarrolla entre 1944 y 1954, y corresponde al proceso democrático revolucionario iniciado en octubre de 1944. Se caracteriza esta década por la ampliación de los servicios educativos en todos los niveles, la creación de la educación rural y popular, el establecimiento de la libertad de enseñanza y el respeto del criterio docente. Las realizaciones alcanzadas marcan una etapa en la historia educativa, ya que por primera vez se pone el acento en la educación del pueblo, particularmente en el medio campesino y obrero; se crean el Departamento de Alfabetización Nacional y las Misiones de Cultural Inicial; se reabre la Universidad Popular y se empieza a preparar los primeros maestros rurales. Los porcentajes del crecimiento de los servicios educativos, que aparecen en el curso de esta obra, revelan la preocupación mantenida en este período por la educación. La Universidad de San Carlos cobra su autonomía y se lleva a cabo una reforma importante en esa casa de estudios superiores. Otras instituciones de carácter científico y cultural contribuyen al progreso educativo en Guatemala, tales como el Instituto de Antropología e Historia, el Instituto Indigenista Nacional, la Dirección General de Bellas Artes, la Dirección General de Bibliotecas, la Editorial del Ministerio de Educación, la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, etc. En lo referente a la protección de la infancia, se crean los Comedores y Guarderías Infantiles, se organiza el Centro Educativo Regional, se fundan los Centros de Observación y Reeducción de Menores, la Escuela de Ciegos y

---

<sup>4</sup> Procurador de los Derechos Humanos, Defensoría de los Derechos de la Niñez. Comisión Pro-convención sobre los Derechos del Niño, PRODEN, Subcomisión de Educación. Programa en favor de los niños de la calle, UNION EUROPEA, Redd Barna. Guatemala, Guatemala, Prensa Libre, 1997.

Sordomudos, el Centro de Recuperación de Defectuosos, etc. y se amplían considerablemente los servicios médicos para la infancia.

Es justo reconocer, que el estudio de la Educación en Guatemala, resulta un esfuerzo titánico, debido a que sólo existen estudios monográficos sobre aspectos determinados de este proceso educativo, y más difícil resulta aún escudriñar aspectos importantes sobre la Educación Especial en Guatemala, ya que ésta se mantiene gracias al apoyo de la Iniciativa Privada, debido a la burocracia gubernamental, lo cual se demuestra en la reciente creación (1985) del Departamento de Educación Especial, adscrito a la Dirección de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación de Guatemala.

## **DERECHOS QUE APOYAN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

¿Cuáles son los derechos humanos de las personas con discapacidades distintas?

Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades. Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos u libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.

Los derechos humanos en cuestión:

Los derechos humanos para las personas discapacitadas incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados.

El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El derecho a la igualdad de oportunidades.

El derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley.

El derecho a una alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza

El derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.

El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

## **<sup>5</sup>COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO PARA ASEGURAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

¿Cuáles son los compromisos adquiridos por los gobiernos para asegurar el goce pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad?.

"...El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación... El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad... El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos... El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible... El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional... El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales... El impedido tiene derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social... El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la sustituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas... El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante..."

<sup>6</sup>Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

"... Especial atención a la no-discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad... La Conferencia... reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales

---

<sup>5</sup> Declaración de Viena, Parte I, párrafo 22 y Parte II, párrafos 63 y 64

<sup>6</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 4- 6

son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo....vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad...cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad..."

"Objetivos... Asegurar el goce de derechos de todas las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica, y cultural. Crear, mejorar y desarrollar condiciones necesarias que aseguran oportunidades iguales para las personas con discapacidad y el valor de sus capacidades en el proceso de desarrollo económico y social: Asegurar la dignidad y promover la auto- confianza en las personas con discapacidad... Acciones... Los gobiernos a todos los niveles deberían promover mecanismos que aseguren la realización de los derechos de las personas con discapacidad y reforzar sus capacidades de integración..."

<sup>7</sup>"Jefes de Estado y de Gobierno... Asegurar que las personas y los grupos desfavorecidos y vulnerables estén incluidos en el desarrollo social y que la sociedad reconozca las consecuencias de la discapacidad y responda a ellas garantizando los derechos de la persona y posibilitando su acceso al medio físico y social... Formularemos y aplicaremos una política que asegure que todos dispongan de protección económica y social adecuada durante el desempleo, las enfermedades, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, la discapacidad y la vejez.. Garantizaremos la igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidades, en condiciones de integración y teniendo plenamente en cuenta las diferencias y situaciones individuales... Nos esforzaremos por que todas las personas con

---

<sup>7</sup> Programa de Acción del Cairo, Párrafo 6, 29 y 6, 32

discapacidades tengan acceso a la rehabilitación y a otros servicios para una vida independiente y a una tecnología de asistencia que les permita desarrollar al máximo su bienestar, independencia y participación en la sociedad..."

"Concebir y ejecutar, en colaboración con mujeres y organizaciones locales, programas de salud con orientación de género que prevean, por ejemplo, servicios de salud descentralizados, presten atención a las necesidades de la mujer durante toda su vida y a sus múltiples funciones y responsabilidades, su limitada disponibilidad de tiempo, las necesidades especiales de la mujer de los medios rurales y la mujer con discapacidades y las diversas necesidades de la mujer según su edad y su condición socioeconómica y cultural, entre otras cosas; hacer participar a la mujer, especialmente la mujer indígena y la mujer de las comunidades locales, en la determinación de las prioridades y la preparación de programas de atención de salud; y suprimir todos los obstáculos que impiden el acceso de la mujer a los servicios de salud y ofrecer toda una serie de servicios de asistencia sanitaria. Conseguir que las muchachas y las mujeres de cualquier edad que tengan discapacidades reciban servicios de apoyo..."

"Como el ser humano es el aspecto más importante de nuestras preocupaciones respecto del desarrollo sostenible, es también la base de nuestra acción para dar efecto al Programa de Hábitat.... Intensificaremos nuestros esfuerzos por erradicar la pobreza y la discriminación, por promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y por satisfacer sus necesidades esenciales...nos comprometemos a mejorar las condiciones de vida en los asentamientos humanos de forma compatible con las necesidades y realidades locales, y reconocemos que es preciso tener en cuenta las tendencias económicas, sociales y ambientales mundiales a fin de garantizar la creación de un entorno mejor para todos. Trataremos también de lograr la participación plena e igual de todas las mujeres y de todos los hombres y la participación efectiva de los jóvenes en la vida política, económica y social. Propiciaremos el acceso sin restricciones de los discapacitados y la igualdad entre los hombres y mujeres en las políticas, los programas y los proyectos de vivienda y de desarrollo de asentamientos humanos sostenibles...."

"...Las personas con discapacidad no siempre han tenido la oportunidad de participar plenamente y en condiciones de igualdad en el desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos, comprendida la adopción de decisiones, a menudo a causa de

barreras sociales, económicas, de actitudes y físicas, así como de la discriminación. Deben eliminarse esas barreras, y las necesidades y las preocupaciones de las personas con discapacidad deben quedar plenamente integradas en los planes y las políticas de vivienda y de asentamientos humanos sostenibles, a fin de que éstas sean accesibles para todos... fomentar la mejora del patrimonio de viviendas existentes mediante rehabilitación y mantenimiento y el suministro adecuado de servicios, instalaciones y comodidades básicos... promover la igualdad de acceso y la plena participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de los asentamientos humanos e instituir políticas y disposiciones jurídicas adecuadas de protección contra la discriminación por razón de discapacidad..."

Declaración del Progreso Social y Desarrollo, Art. 11, Sección C: Declaración de los derechos de las Personas con Retardo Mental, Principios para la protección de personas con enfermedad mental y el mejoramiento del Cuidado de la salud mental y la declaración sobre los derechos de las personas sordo-mudas- Programa Mundial de Acción Mundial concerniente a las Personas con Discapacidad...

## **LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **<sup>8</sup>Decreto No. 135-96**

#### **CONSIDERANDO**

<sup>9</sup>Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 53, establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permiten su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.

Que en la actualidad existen servicios fundamentales de rehabilitación de las personas con discapacidad a través de normas ordinarias y administrativas, las cuales están diseminadas en leyes dispersas que adolecen de un orden, de coordinación interinstitucional y multidisciplinario.

Que los tratados, convenios y conferencias internacionales, suscritos o ratificados por el Gobierno de la República, en las diversas áreas de la rehabilitación y derechos

---

<sup>8</sup> Constitución Política De La República De Guatemala año 2008 Pág 72/ CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 1

humanos, recomiendan la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos en esta material, optimizar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.

## **LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

### **TÍTULO I**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

**<sup>10</sup>Artículo 1:** (**<sup>11</sup>Modificado según Artículo 1 del Decreto 5- 2011 del Congreso de la República**) Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así: "Artículo 1. Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o con trastornos de talla y peso genético y congénito o adquirido, en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo educativo, económico, social y político del país"

**Artículo 2:** Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

- a) Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.
- c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- e) Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.
- f) Fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad.

---

<sup>10</sup> IDEM Pág 3- 4

<sup>11</sup> Diario Centro América. Fecha: 04 de mayo de 2011. No. 84. Tomo CCXCI

g) Crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad.

h) Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.

**<sup>12</sup>Artículo 3:** (**<sup>13</sup>Modificado según Artículo 2, se Reforma el Artículo 3 del Decreto 5- 2011 del Congreso de la República**) “Artículo 3. Definición. Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental, sensorial, trastornos de talla y peso, genéticas, congénitas o adquiridas, que limite substancialmente una o mas actividades consideradas normales para una persona”

**Artículo 4:** Las disposiciones de la presente ley son de orden público, por tanto, los principios en ella establecidos son de carácter irrenunciable.

**Artículo 5:** Todas las medidas o acciones que adopten personas individuales o jurídicas, en cuanto a favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad, deberán tener una consideración y atención primordial.

**Artículo 6:** Para los efectos de la presente ley, se entiende por atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano.

**Artículo 7:** El estado, las Organizaciones de y para personas con discapacidad y la familia, velarán por el cumplimiento de la presente ley y específicamente, porque las personas con discapacidad no sean expuestas a peligros físicos, psíquicos, sensoriales o morales en relación con la actividad que realicen.

---

<sup>12</sup> IDEM Pág 5- 10

<sup>13</sup> Diario Centro América. Fecha: 04 de mayo de 2011. No. 84. Tomo CCXCI

**Artículo 8:** La familia de la persona con discapacidad promoverá y ejercerá los derechos y obligaciones de la misma, cuando por su limitación física o mental no pueda ejercerlos.

**Artículo 9:** La interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, con los principios generales del derecho y con la doctrina y normativa internacional en esta material, de manera que garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.

**Artículo 10:** El ejercicio del derecho de la libertad de asociación, reunión y manifestación pacífica, dentro de los límites de la ley, en ningún caso conllevará poner en peligro la vida o integridad física de las personas con discapacidad en manifestaciones públicas o actos de resistencia pacífica.

## <sup>14</sup>**CAPÍTULO II**

### **Obligaciones del Estado y de la Sociedad Civil**

**Artículo 11:** Son obligaciones del Estado y de la Sociedad Civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:

- a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.
- b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad.
- c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.
- d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.

---

<sup>14</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 6 - 7

- e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados.
- f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.
- g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad.
- h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.

<sup>15</sup>**Artículo 12.** La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantizar su cumplimiento el Estado deberá:

- a) Elevar el nivel de vida y de atención a las personas con discapacidad.
- b) Facilitar la creación de fuentes de trabajo, específicas para las personas con discapacidad.
- c) Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.
- d) Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país.

**Artículo 13.** Las instituciones públicas y las privadas deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.

---

<sup>15</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 8

**Artículo 14.** El Estado deberá adoptar las medidas administrativas, de orden legal y de cualquier otra índole, para cumplir con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la presente ley y otras disposiciones atinentes. En lo que respecta a los derechos económicos, laborales y sociales, el Estado deberá adoptar esas medidas con los recursos de que disponga, y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

<sup>16</sup>**Artículo 15.** Las instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas con discapacidad deberán proporcionar información veraz, oportuna, accesible y utilizable, en referencia a los tipos de discapacidades que atienden y a los servicios que prestan.

**Artículo 16.** Las instituciones públicas, en la ejecución de sus programas o servicios, tendrán la obligación de cumplir con las normas que propicien el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

**Artículo 17.** Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

**Artículo 18.** Cuando por cualquier razón o propósito se trate o utilice el tema de la discapacidad, este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre las personas en general. Se prohíbe a los medios de información emitir mensajes discriminatorios, en relación con la discapacidad.

**Artículo 19.** La familia como institución social colaborará a que la persona con discapacidad desarrolle una vida digna y ejerza plenamente sus derechos y deberes, como guatemaltecos.

---

<sup>16</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 9 - 10

**Artículo 20.** Las personas con discapacidad tendrán derecho de vivir con su familia y podrán contar con la protección del Estado. Para las personas con discapacidad que no cuenten con un hogar, el Estado deberá fomentar la creación de hogares especiales para su cuidado y manutención.

**Artículo 21.** Los padres deberán brindar a sus hijos con discapacidad los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, mental, moral y social; asimismo, están obligados a participar en los programas de protección social y jurídica que estos requieran.

### **CAPÍTULO III**

#### **Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.**

**Artículo 22:** Se crea el Consejo Nacional para la Atención de las personas con discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación, organización, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la presente ley. El Consejo Nacional tendrá plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones para lo cual elegirá entre sus miembros, a su junta directiva, para un período de dos años.

<sup>17</sup>**Artículo 23:** El Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad tendrá las funciones siguientes:

- a) Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.
- b) Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la presente ley.

**Artículo 24:** El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, estará integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

---

<sup>17</sup> IDEM Pág 10 - 12

## CAPÍTULO IV

### Educación.

**Artículo 25:** La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.

**Artículo 26:** El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad.

**Artículo 27:** El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo.

<sup>18</sup>**Artículo 28:** Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, metodología, recursos didácticos y planta física.

**Artículo 29:** La persona con discapacidad podrá recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no pueden satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.

**Artículo 30:** La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más

---

<sup>18</sup> IDEM Pág 12 - 14

cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.

**Artículo 31:** Es obligación de los padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de estos.

**Artículo 32:** El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación mediante programas educativos adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.

**Artículo 33:** El Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relacionadas a la didáctica, evaluación, en currícula y metodología que correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad.

## <sup>19</sup>CAPÍTULO V

### Trabajo

**Artículo 34:** El estado garantiza la facilitación de la creación de fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad tengan el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, dependiendo de las limitaciones físicas o mentales que presenten.

**Artículo 35:** Se consideran actos de discriminación, el emplear en la selección de personal, mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante y el no emplear por razón de su discapacidad, a un trabajador idóneo. También se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, a una persona se le niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos.

---

<sup>19</sup> IDEM Pág 14- 15

**Artículo 36:** Se considera prioritaria la capacitación a las personas con discapacidad mayores de dieciocho años que, como consecuencia de su discapacidad, no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral.

**Artículo 37:** El Estado ofrecerá a los empleadores que lo requieran, asesoramiento técnico, para que éstos puedan adaptar el empleo y crear ambientes físicos adecuados a las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad.

**Artículo 38:** El patrono deberá proporcionar facilidades para que todas las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, se capaciten y se superen en el empleo.

**Artículo 39:** Las personas con discapacidad que realicen una actividad lucrativa, independientemente de su naturaleza, tendrán los mismos deberes, derechos y prestaciones establecidos en las leyes laborales del país, incluyendo las relativas a seguridad social.

**Artículo 40:** La persona con discapacidad tiene derecho a gozar de un salario equitativo al trabajo realizado y no menor al salario mínimo, legalmente establecido.

**Artículo 41:** El trabajo de las personas con discapacidad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones, estado físico, desarrollo intelectual y valores morales.

**Artículo 42:** El Estado garantizará la capacitación laboral de las personas que, como consecuencia de una enfermedad o lesión desarrollen una discapacidad que les impida continuar en el trabajo que realizaban. Esta capacitación procurará que se adapten a nuevas condiciones de trabajo de acuerdo con las condiciones físicas de la persona.

**Artículo 43:** El Ministerio de Trabajo y Prevención Social proporcionará el servicio, con profesionales calificados, de asesoramiento en readaptación, colocación y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad.

## <sup>20</sup>CAPÍTULO VI

### Salud

**Artículo 44.** Las personas con discapacidad tienen derecho al disfrute, bajo las mismas condiciones, de los servicios de salud y del tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación. Los servicios de salud deberán ofrecerse evitando actos discriminatorios; considerándose como tal, el negarse a prestarlos, proporcionarlos de inferior calidad o no prestarlos en el hospital público o centro de salud que le corresponda.

**Artículo 45:** El Estado deberá desarrollar políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas.

**Artículo 46.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establecerá funciones rectoras y los procedimientos de coordinación y supervisión para los centros públicos o privados que brinden servicios especializados de rehabilitación, con el fin de facilitar el establecimiento de políticas congruentes con las necesidades reales de la población.

**Artículo 47:** El Ministerio de Salud pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberán ofrecer servicios de rehabilitación integrar a las personas con discapacidad, en todas las regiones del país, donde cuenten con centros de salud o centros asistenciales, respectivamente.

<sup>21</sup>**Artículo 48:** Las instituciones públicas o privadas de salud responsables de suministrar servicios de prevención, promoción y rehabilitación a las discapacidades, deberán garantizar que los servicios a su cargo estén disponibles en forma oportuna, en todos los niveles de atención.

---

<sup>20</sup> IDEM Pág 15- 16

<sup>21</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 17- 18

**Artículo 49:** las instituciones públicas que brindan servicios de rehabilitación deberán contar con medios de transporte adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

**Artículo 50:** Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social certificar la calidad y el estricto cumplimiento de las especificaciones de las ayudas técnicas que se otorguen en las instituciones estatales o privadas.

**Artículo 51:** Cuando una persona con discapacidad sea hospitalizada no se le podrá impedir el acceso a las ayudas técnicas o servicios de apoyo que rutinariamente utiliza para realizar sus actividades.

**Artículo 52:** Los centros de rehabilitación públicos o privados, en los cuales se brinda atención de rehabilitación, deberán establecer para los usuarios y sus familias normas específicas para promover y facilitar el proceso de rehabilitación.

**Artículo 53:** Con el fin de no lesionar la dignidad y facilitar el logro de los objetivos establecidos, los centros de rehabilitación públicos o privados deberán garantizar que sus instalaciones cuentan con las medidas de seguridad, comodidad y privacidad que los usuarios requieren y según la discapacidad que presenten.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Acceso al espacio físico y a medios de transporte**

**Artículo 54:** Las construcciones nuevas, ampliaciones, o remodelaciones de edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten.

<sup>22</sup>**Artículo 55:** Las edificaciones que impliquen concurrencia y brinden atención al público y los proyectos de vivienda multifamiliar, tipo condominio, financiados total o parcialmente con fondos públicos, deberán contar con las mismas características establecidas en el artículo anterior, incluyendo vías de evacuación por emergencia.

**Artículo 56:** La Municipalidad y la Dirección General de Tránsito deberán colocar en los pasos peatonales, con los requisitos técnicos necesarios: rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles, con el fin de garantizar que sean utilizadas, sin riesgo alguno, por las personas con discapacidad.

**Artículo 57:** Los establecimientos públicos y privados de servicio al público, deberán reservar y habilitar un área específica dentro del espacio para estacionamiento, con el fin de permitir el estacionamiento de los vehículos conducidos por personas con discapacidad o por las que las transporten, en lugares inmediatos a las entradas de edificaciones y con las facilidades necesarias para su desplazamiento y acceso. Estos espacios no podrán ser utilizados, en ningún momento para otros fines. Las características de los espacios y servicios, así como la identificación de los vehículos, utilizados por personas con discapacidad serán definidas en el reglamento de esta ley.

**Artículo 58:** Los ascensores de los edificios públicos o privados deberán contar con facilidades de acceso, manejo, señalización visual y táctil y con mecanismos de emergencia, de manera que puedan ser utilizados por todas las personas con discapacidad.

**Artículo 59:** Para garantizar el acceso, la locomoción y seguridad en el transporte público, deberán adaptarse medidas técnicas conducentes a las necesidades de las personas con discapacidad: asimismo se acondicionarán los sistemas señalización y orientación del espacio físico. Los medios de transporte público deberán ser totalmente accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas.

---

<sup>22</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 18 - 19

**Artículo 60:** Las terminales y estaciones o parques de los medios de transporte colectivo deberán contar con las facilidades requeridas para el ingreso de usuarios con discapacidad, asimismo como para el abordaje y uso del medio de transporte.

## <sup>23</sup>**CAPITULO VIII**

### **Acceso a la información y a la comunicación**

**Artículo 61:** Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información correspondiente a la discapacidad, dirigida al público, sea accesible a todas las personas.

**Artículo 62:** Los programas informativos transmitidos por los canales de televisión, públicos o privados, deberán contar con los servicio e apoyo, inclusive interpretes en lenguaje o comunicación de sordo-mudos o mensajes escritos en las pantallas de televisión, para garantizarles a las personas con deficiencias auditivas el ejercicio de sus derechos de informarse.

**Artículo 63:** Las empresas telefónicas legalmente establecidas en el país, deberán garantizar a todas las personas el acceso a los aparatos telefónicos. Los teléfonos públicos deberán estar instalados y ubicados de manera que sean accesibles para todas las personas.

**Artículo 64:** Las bibliotecas públicas o privadas de acceso público, deberán contar con servicios de apoyo, incluyendo el personal, el equipo y mobiliario, apropiados para permitir que puedan ser efectivamente utilizadas por las personas con discapacidad.

---

<sup>23</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 20 - 21

## **CAPITULO IX**

### **Acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas**

**Artículo 65:** Los espacios físicos en general y donde se realicen actividades culturales, deportivas o recreativas en particular, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad. Las instituciones públicas y privadas que promuevan y realicen actividades de estos tipos deberán proporcionar los medios técnicos necesarios para que todas las personas puedan disfrutarlas.

**Artículo 66:** Se considera acto discriminatorio que, en razón de discapacidad, se le niegue a una persona a participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas.

## <sup>24</sup>**TITULO II**

### **CAPITULO UNICO**

#### **Disposiciones generales finales y transitorias**

**Artículo 67:** El reglamento de la presente ley deberá ser emitido por el Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad, dentro de los 90 días posteriores a su conformación.

**Artículo 68:** Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan la presente ley.

**Artículo 69:** El presente decreto fue declarado de urgencia nacional, aprobado en una sola lectura con el voto favorable de as de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la Republica y entrara en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

<sup>24</sup> CONADI Ley de Atención A Las Personas Con Discapacidad Decreto No. 135- 96 Octubre 2000 pág 21 - 22

# CAPÍTULO II

## DESCRIPCION DE LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

En esta sección se describen las estrategias aplicadas durante el proceso de investigación, es decir, la manera en que se alcanzaron los objetivos propuestos y la recolección de la información esencial de fuentes directas para enriquecer y fundamentar el conocimiento del Análisis de la Legislación. Se describen los detalles de la muestra de la investigación, las técnicas de recolección de los datos y el instrumento empleado.

**a. Muestra:** La selección de la muestra será sistemática “Que es Cuando el criterio de ordenación de los elementos en la lista es tal que los elementos más parecidos tienden a estar más cercanos, el muestreo sistemático suele ser más preciso, ya que recorre la población de un modo más uniforme. Por otro lado, es a menudo más fácil no cometer errores con un muestreo sistemático. Se da sin características específicas, también llamada muestras dirigidas, ya que suponen un proceso de selección formal, según las necesidades del proyecto de investigación. Se trabajo con población: Mixta: Estudiantes de Cuarto Semestre de Educación Especial en la Escuela de Ciencias Psicológicas, a los que se les aplicó una encuesta sobre el Conocimiento de la Ley de las Personas con Discapacidad. Al finalizar de la encuesta, se contó con un invitado Abogado y Notario (Ángel Monrroy) quien impartió la parte legal en la Conferencia Informativa y Análisis sobre la Ley de las Personas con Discapacidad, posterior a la Conferencia de conocimiento de la Ley De Las Personas Con Discapacidad se aplicó de nuevo una encuesta de conocimiento y se les presento el análisis.

**b. Instrumentos de recolección de datos:** la información cualitativa y cuantitativa necesaria para el trabajo de investigación se realizó mediante la utilización de los siguientes instrumentos varios:

- **Encuesta:** esta técnica consistió en una serie de preguntas planteadas en base a los objetivos establecidos y dirigida a recabar información del

conocimiento de los educadores especiales. Las encuestas fueron dirigidas a los futuros educadores especiales. (Ver Anexo No. 1)

**c. Técnicas y procedimientos de trabajo:** el trabajo realizado fué dividido en dos partes. La primera parte consistió en establecer contacto la catedrática encargada del día y horario para realizar la actividad que apoyo el proceso investigativo para posteriormente aplicar el instrumento de recolección de información y datos en forma práctica, a través de diferentes técnicas, citadas a continuación:

- Aplicación de encuestas a estudiantes de cuarto semestre de educación especial con previo contacto con la Licenciada encargada del horario y asignatura para llevarlo a cabo la conferencia. Dichas conferencia se registró a través de fotografías según la aprobación dada por los entrevistados. (Ver Anexo No. 1)

**d. Técnicas de análisis estadísticos, descripción e interpretación de datos:** se utilizaron diferentes técnicas aplicativas para el análisis, descripción e interpretación de los datos obtenidos a través de de descripción e interpretación de datos obtenidos a través de la aplicación del instrumento presentado. Las técnicas utilizadas fueron:

- **Análisis Cuantitativo:** se utilizó la estadística descriptiva, en base a procesos de resumen, orden, clasificación y tabulación de la información obtenida de manera adecuada. Asimismo se utilizó la técnica de porcentajes en la interpretación de los datos y gráficas circulares y de estudios comparativos de los resultados.
- **Análisis Cualitativo:** para proceder con descripción de los resultados obtenidos a través de las encuestas realizadas en las instituciones, se utilizó esta técnica con el fin de establecer los elementos más relevantes y fundamentales para el desarrollo de promover y llevar a cabo el conocimiento de la Legislación.

# CAPÍTULO III

## PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El trabajo de campo se llevó a cabo en el Centro Universitario Metropolitano/ CUM específicamente con los estudiantes del cuarto semestre del profesorado en educación especial en su aula.

Los estudiantes, catedrática y el abogado prestaron su tiempo para llevar a cabo el trabajo de campo a través de una encuesta previa a la conferencia de un especialista en la rama legal, posterior a la encuesta se impartió una conferencia de 2 horas por un abogado y notario, quien gustosamente dio a conocer toda la parte legal de la legislación que apoya a las personas con discapacidad, explicó el como está compuesta la ley, donde está el origen de la ley y los artículos más relevantes y sus sentencias, dicha conferencia se llevo a cabo de forma dinámica en la que tanto el abogado y notario compartió sus conocimientos, como los estudiantes resolvieron dudas sobre la parte legal de los derechos de las personas con discapacidad. Posterior a las conferencia de nuevo se aplicó una encuesta para notar la claridad del tema y conocer el punto de vista de los estudiantes, dichas encuestas sirvieron de base para la recolección de información de fuentes primarias, con el fin de evaluar y cumplir con los objetivos planteados, de proporcionar información sobre la legislación y el análisis realizado.

## RESULTADOS CUANTITATIVOS

GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS A LOS ESTUDIANTES.



FUENTE: Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 1 muestra que los estudiantes del cuarto semestre del Profesorado en Ecuación Especial, son una minoría los que conocen el Decreto 135- 96.

**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS A LOS ESTUDIANTES.**



**FUENTE:** Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 2 establece que la mayor parte de los estudiantes del cuarto semestre del P.E.E. consideran que no hay fácil acceso a la información de la Ley de las personas con discapacidad.

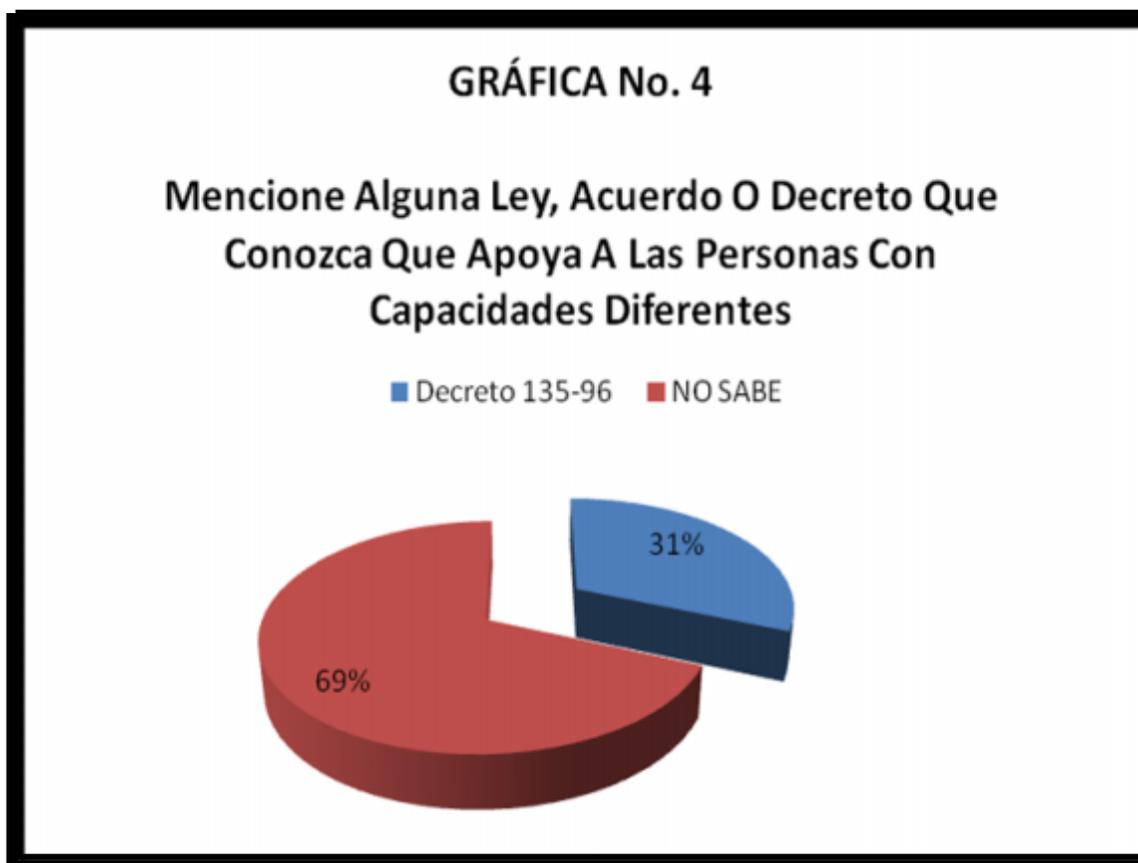
**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS A LOS ESTUDIANTES.**



**FUENTE:** Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 3 muestra que los estudiantes en su totalidad admiten que los derechos de las personas con discapacidad no se cumplen en nuestro país.

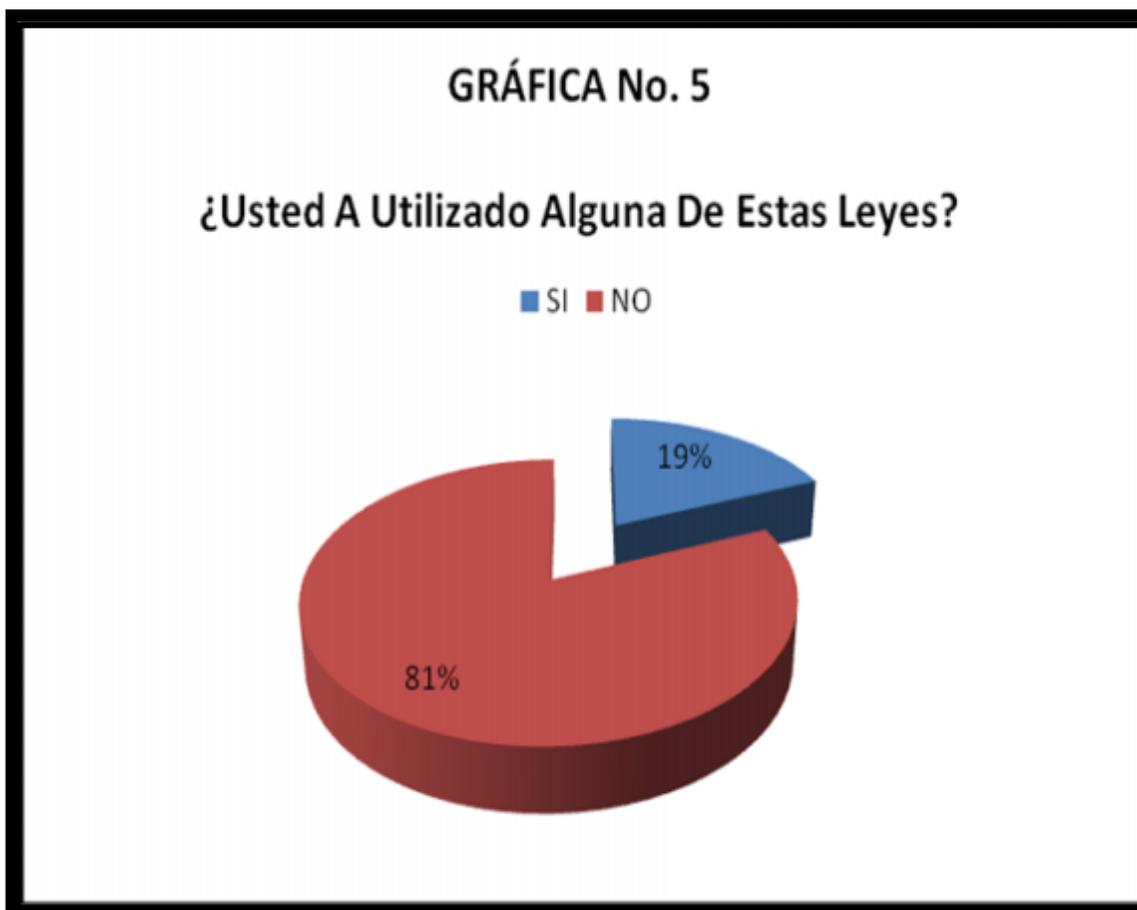
**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS A LOS ESTUDIANTES.**



**FUENTE:** Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 4 hace referencia a la información que conocen sobre el ámbito legal de los derechos de las personas con discapacidad. Gran parte de los estudiantes manifiestan no conocer la Ley que apoya a las personas con discapacidad.

**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS A LOS ESTUDIANTES.**



**FUENTE:** Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 5 muestra que la mayor parte de los estudiantes nunca ha utilizado alguna de las leyes que apoyan a las personas con discapacidad, aún trabajando en el área de Educación Especial.

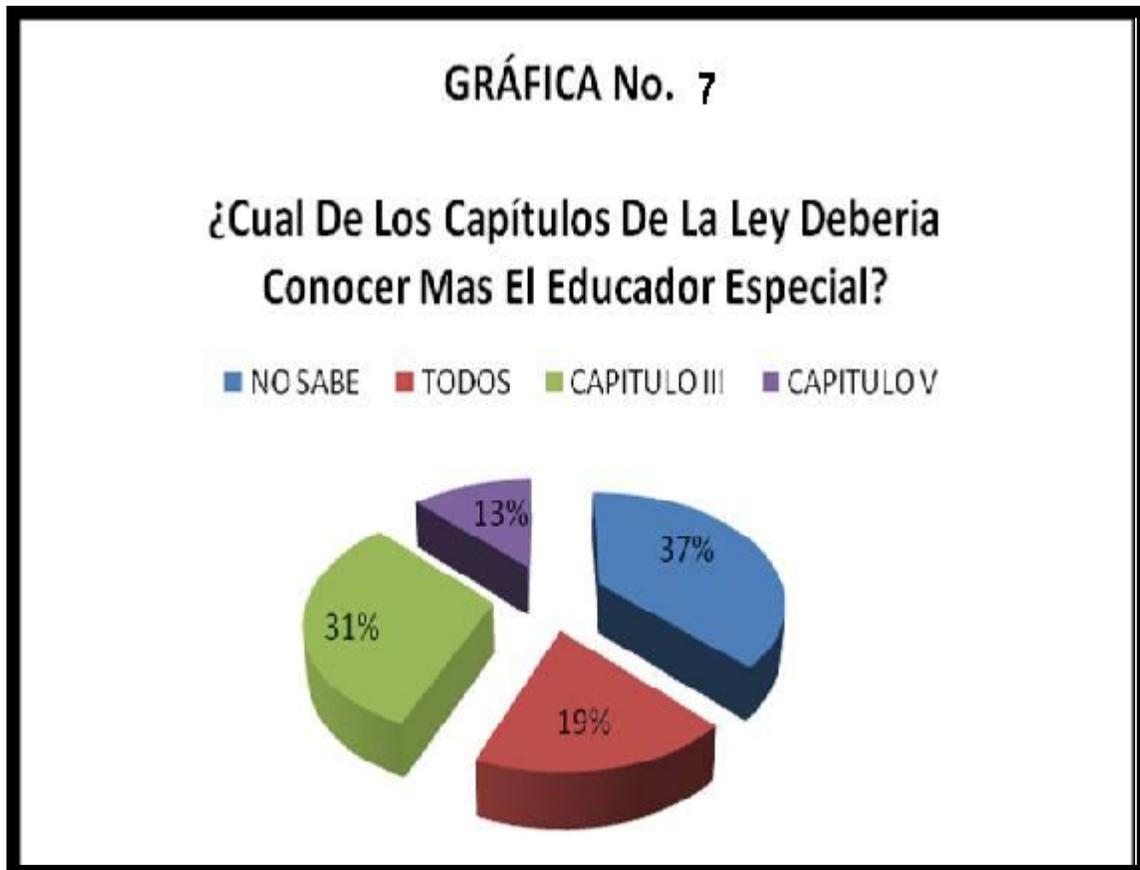
**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS POSTERIOR DE LA CONFERENCIA DEL ABOFADO Y NOTARIO.**



FUENTE: Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 6 hace referencia a los aspectos de la Legislación que apoya a las personas con discapacidad les interesa más a los estudiantes, los cuales refieren en su mayoría que es el área laboral la que más interesa, esto debido a la falta de oportunidades que hay para las personas con discapacidad.

**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS POSTERIOR DE LA CONFERENCIA DEL ABOFADO Y NOTARIO.**



**FUENTE:** Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 7 muestra los capítulos que consideran los estudiantes más deberían conocer las personas que trabajan en el área de Educación Especial, para así poderles apoyar defendiendo su derecho.

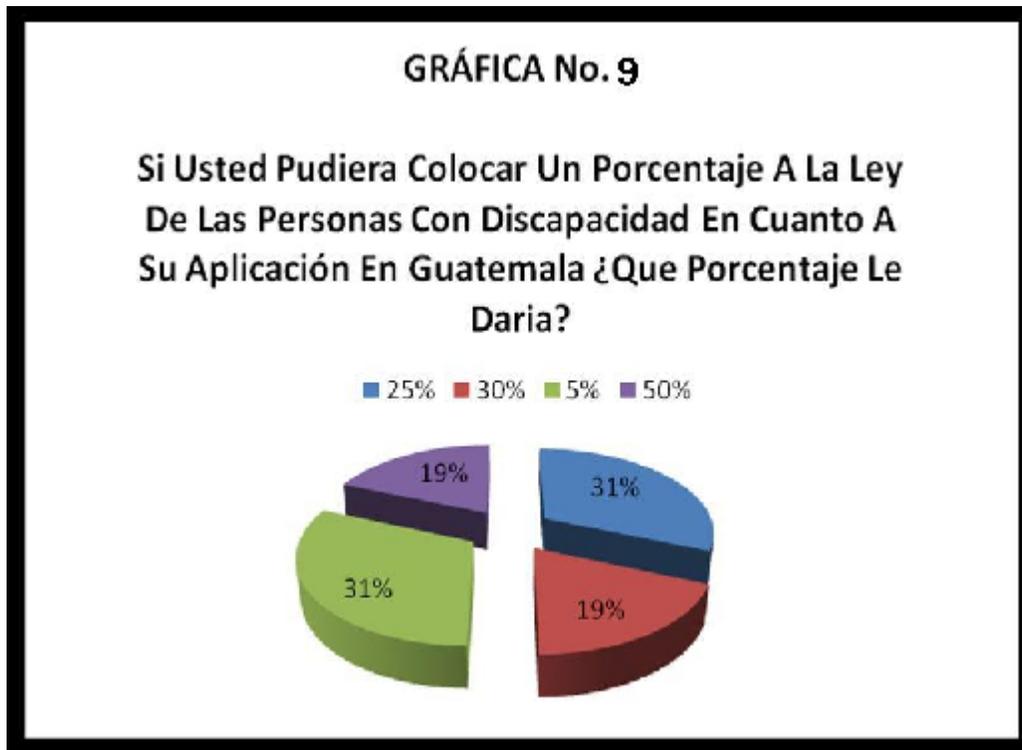
**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS POSTERIOR DE LA CONFERENCIA DEL ABOFADO Y NOTARIO.**



**FUENTE:** Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 8 corresponde a la necesidad de un curso de Legislación para el área de Educación Especial, en el que su totalidad los estudiantes afirman que es necesario implementarlo para que ellos como trabajadores de esa área puedan apoyar con suficientes fundamentos los derechos de las personas con discapacidad.

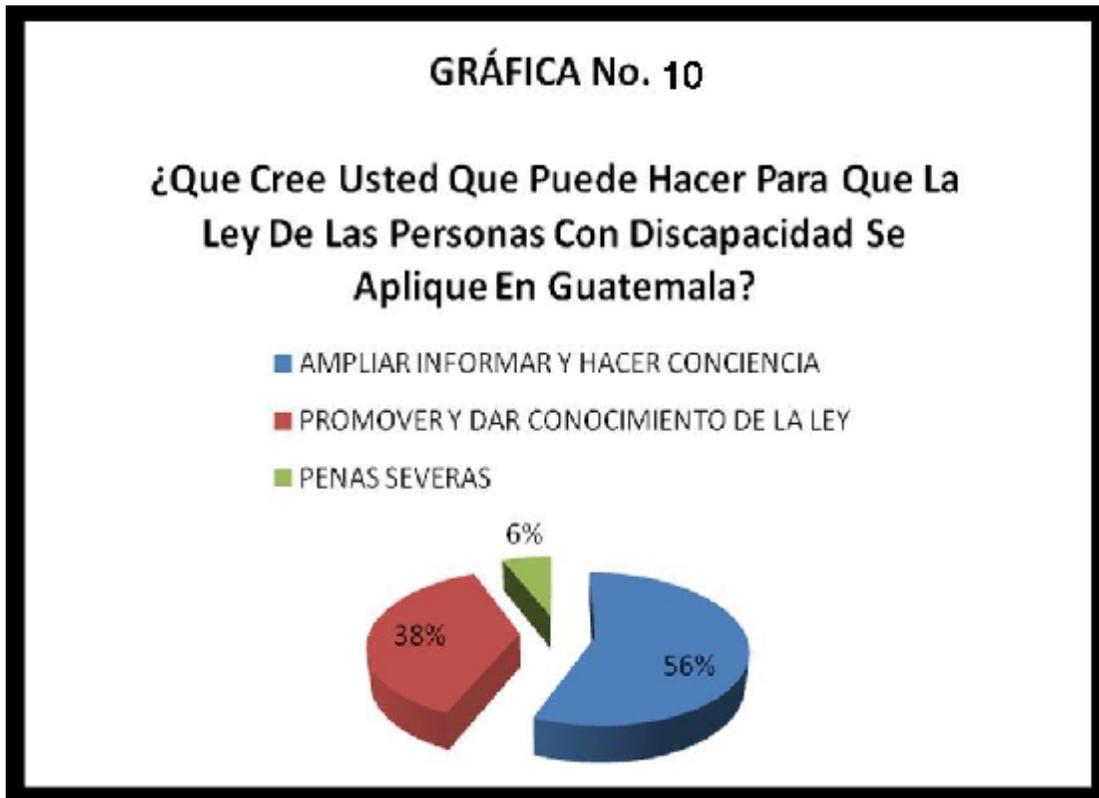
**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS POSTERIOR DE LA CONFERENCIA DEL ABOFADO Y NOTARIO.**



**FUENTE:** Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 9 corresponde al porcentaje que les dan los estudiantes como parte del ambiente que labora con las personas con discapacidad en su cumplimiento en nuestro país.

**GRÁFICAS DE REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS SEGÚN ENCUESTAS POSTERIOR DE LA CONFERENCIA DEL ABOFADO Y NOTARIO.**



FUENTE: Datos obtenidos según encuesta realizada a estudiantes de cuarto semestre del Profesora en Educación Especial.

La gráfica No. 10 corresponde a las alternativas que los estudiantes del cuarto semestre dan para que la Ley de las personas con discapacidad sea aplicada en Guatemala.

## ANÁLISIS CUALITATIVO

En la investigación se buscó identificar las fortalezas y debilidades de la efectividad del Decreto 135- 96, de la Convención Internacional que apoya los derechos de las personas con discapacidad y el Decreto 16- 2008.

El estudio permitió conocer las limitaciones y la falta de conocimiento que existe sobre la legislación, así como su enfoque en relación a su entorno y al papel de la familia dentro de una sociedad, y/o el refuerzo del mismo en casa. Dicho contacto con la realidad de esta población nos sirvió para evaluar la calidad de vida brindada a la población que padece discapacidad, desde su infancia hasta su adultez.

A través de la experiencia del trabajo investigativo se logró determinar que los derechos de las personas con discapacidad, abarcan el desarrollo en cuanto a la calidad de vida y hacer las adecuaciones necesarias para la atención de las personas con discapacidad, con el objetivo de integrarla, pero muchas veces no se realiza el refuerzo de las personas que trabajamos en el ambiente de educación especial o no hay constancia en la ejecución cotidiana del mismo por parte de los padres, hecho que tiende a alargar el tiempo en el que se obtienen logros concretos de las personas con discapacidad en cuanto al cumplimiento de derecho desde la esfera familiar

Asimismo, en base a la opinión del especialista en el ámbito legal, se evaluaron de forma general los diferentes aspectos de la ley que apoya a las personas con discapacidad y dar. Tomando en cuenta la experiencia del abogado y notario y de mi asesora especializada en el área de educación especial, es relevante agregar elementos primarios y secundarios que han permitido el éxito del conocimiento y análisis del Decreto 135- 96. Algunos de los factores que han determinado el éxito del análisis consiste en el involucramiento de los padres educadores especiales en formación como elementos básicos en la ejecución y reforzamiento del apoyo a los derechos de las personas con discapacidad, así como contar con el Decreto 135- 96 para apoyar el trabajo del cumplimiento de derecho de los niños, niñas y adolescentes y contar con profesionales

con vocación, experiencia y formación en el campo educativo de personas con necesidades educativas especiales. Estos tres elementos son los de mayor relevancia para el éxito de cualquier cumplimiento de derecho en integración y el que las personas con discapacidad sean respetadas como tal y no por apariencia.

## **ANÁLISIS DEL LA LEGISLACIÓN QUE APOYA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **Falta de información**

La falta de información es sin duda uno de los mayores problemas en este campo, porque la falta de datos precisos y fiables sobre la población con discapacidad hace más difícil programar, prevenir o incluso abogar por cumplimiento de derecho, políticas o programas nacionales sobre el tema. La realidad es que el número de personas con discapacidad en Guatemala es superior al que se cree o muchas veces notifican las estadísticas.

### **Legislación**

Existe legislación específica en 100 % de los países; cada país cuenta con una serie de normas y leyes propias que, directa o indirectamente, tratan el tema de la discapacidad.

La legislación sobre las discapacidades ha ido evolucionando gracias a la preocupación de las propias personas con discapacidad y de las instituciones que les prestan servicios y atención. Estas comprenden a las organizaciones de personas con discapacidad o que les prestan apoyo y abogan por la sanción de legislación específica a nivel nacional; los consejos nacionales que tienen como función garantizar la aplicación de esas leyes y la creación de programas y actividades nacionales relacionadas con el tema, y, por último, las instituciones que establecen las políticas generales a nivel nacional.

Cabe destacar el cambio paulatino de la terminología empleada en la legislación: desde términos como impedidos, disminuidos y minusválidos, hasta la incorporación y aceptación del término “discapacidad” o “personas con capacidades diferentes”, que es más respetuoso y específico. También se puede observar la evolución del papel del Estado, desde las posiciones asistencialistas y proteccionistas, hasta dar paso a la participación activa, la autogestión y la participación comunitaria.

Es por ello que en el análisis se presenta la información obtenida en CONADI que es la Institución responsable de las políticas públicas en el tema de discapacidad. Dicha

información se aporta en el análisis como base legal que en Guatemala si existe una institución que vele y proteja a las personas con discapacidad y las instituciones inscritas para brindar calidad de vida y cumplimiento de derecho.

## **INSTITUCION (ES) RESPONSABLE (S) DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL TEMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

\_ Nombre: Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI.

\_ Ley que la sustenta: Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que crea al CONDI / Decreto 16-2008 Ley de aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción.

\_ Misión: Ser el ente coordinado, asesor e impulsor de las políticas nacionales para el logro de la integración e inclusión social de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

\_ Visión: Somos el ente rector en discapacidad con presencia a nivel nacional. Asesoramos y fortalecemos a las organizaciones de y para personas con discapacidad, basados en el respeto, a la diversidad, en la equiparación e igualdad de oportunidades.

\_ Nombre el Director: Licenciado Luis García Contreras (Director General)

\_ Dirección: [direcciongeneral@conadi.org.gt](mailto:direcciongeneral@conadi.org.gt)

\_ Cantidad de Funcionarios: (Administrativos, Profesionales, Técnicos, otros)

\_ Objetivos de la institución: Ser el ente coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Velar porque se cumpla la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

\_ ¿Posee Plan de Acción en el tema de Discapacidad?

Sí

\_ ¿Posee Plan de Trabajo? Sí

### **1. ESTUDIOS REALIZADOS**

1. En el 2005 la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Instituto Nacional de Estadística realizan la Encuesta Nacional de Discapacidad: 3.7%
2. 2005 Estudio del Mercado laboral en la Ciudad de Guatemala para las Personas con Discapacidad.
3. 2005 Estudio del marco legal en materia laboral y de cómo este garantiza el acceso al trabajo de las personas con discapacidad.

### **2. MARCO QUE AMPARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción

### **3. ABORDAJE GUBERNAMENTAL EN POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**Salud-** Cuenta con un hospital de rehabilitación, dos unidades de rehabilitación en los dos principales hospitales del país ubicados en la Ciudad Capital, también cuenta con un hospital psiquiátrico de salud mental, así como una escuela de fisioterapia.

**Educación-** 22 escuelas de educación especial a nivel nacional, Dirección General de Educación Especial en el Ministerio de Educación. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, cuenta con el Centro de Educación Especial Ávida España de Arana, un centro de capacitación laboral y un centro psiquiátrico neurológico.

**Trabajo-** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con la Unidad de Atención al Trabajador con Discapacidad que realiza préstamos para microempresas y ha comenzado a promover laboralmente a trabajadores con discapacidad en la iniciativa privada, cuenta con un proyecto de promoción laboral “AGORA”, financiado por el Fondo de Cooperación para América Latina de la Organización Nacional de Ciegos Españoles ONCE.

**Derechos Humanos-** La Comisión Presidencial de Derechos Humanos ha designado a una persona para ocuparse del tema de derechos de personas con Discapacidad. la Procuraduría de los Derechos Humanos, un órgano independiente, cuenta con la Defensoría de las Personas con Discapacidad.

**Seguridad Social-** El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuenta con el Hospital de Rehabilitación que atiende a sus afiliados/as, así mismo con el programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia que otorga pensiones a quienes por razones de edad (para jubilarse), discapacidad o ambas otorga pensiones a sus afiliados/as de acuerdo al salario que hayan cotizado.

## **5.IDENTIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES**

### ORGANIZACIONES QUE CONFORMAN EL CONADI

#### **Sector Público**

1. Procuraduría de los Derechos Humanos
2. Ministerio de Educación MINEDUC
3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
4. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-
5. Ministerio de Trabajo y Previsión Social MINTRAB
6. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
7. Universidad de San Carlos de Guatemala

#### **SECTOR SOCIEDAD CIVIL**

##### **1. Organización de Personas con Discapacidad Visual**

1. Asociación Nacional de Ciegos de Guatemala **-ANCG-**
2. Asociación Central de Ciegos de Guatemala **–ACCG-**

##### **2. Organizaciones de Personas con Discapacidad Auditiva**

1. **-ASORGUA-** Asociación de Sordos de Guatemala
2. **-ADASOR-** Asociación Amigos Sordos del Sur Occidente

##### **3. Organizaciones de Personas con Discapacidad Física**

1. **-AGALFI-** Asociación Guatemalteca de Apoyo al Limitado Físico
2. **-ASOGEM-** Asociación Guatemalteca de Esclerosis Múltiple
3. **-ASOPERDIS-** Asociación de Personas con Discapacidad de Zacapa

4. **-ADIFQ-** Asociación de Personas con Discapacidad Física de Quetzaltenango
5. **-FRAPEDI-** Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad:
6. **-AGEB-** Asociación Guatemalteca de Espina Bífida
7. **-ASOPEDI-** Asociación de Personas con Discapacidad
8. **-ASODEDIS VIDA-** Asociación para el Desarrollo del Deporte de Personas con Discapacidad
9. **-ADIRLAM-** Asociación de Desarrollo Integral de Lisiados del Área Mam

#### **4. Federación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad**

1. **-FEDEGUAPA-** Federación Guatemalteca de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad
2. **-ADISA-** Asociación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad
3. Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidades Mentales y Auditivas **“Nuevo Despertar”**

#### **5. Instituciones que Prestan Servicio a las Personas con Discapacidad**

1. **-AGREL-** Asociación Guatemalteca de Rehabilitación (Discapacitados Físicos):
2. Benemérito Comité Prociegos y Sordos de Guatemala
3. **-EDECRI BV-** Escuela de Educación Especial y Centro de Rehabilitación Integral Baja Verapaz:
4. **-FACES-** Fundación para la Autorrealización y Capacitación Especial de Jóvenes y Adultos con Retraso Mental
5. **-CEDEPI-** Centro para el Desarrollo Psicopedagógico Integral
6. **-FUNDABIEM-** Fundación Pro-Bienestar del Minusválido:
7. **-FUNDAL-** Fundación Guatemalteca para Niños con Sordo Ceguera Alex:
8. -Instituto Neurológico de Guatemala:
9. -Obras Sociales del Santo Hermano Pedro
10. **-ASOEDECRI, AV-** Asociación de Padres de Familia y Amigos de la Escuela de Educación Especial y Centro de Rehabilitación Integral
11. **-CEDAMOR-** Centro de Aprendizaje Mixto Ocupacional **“RENACER”**

12. - Centro de Rehabilitación y Promoción Humana OBRAS “ **BEATO LUIS GUANELLA**”

### **6. Organizaciones que Promueven Acciones a favor de las Personas con Discapacidad**

1. **ASCATED** Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad:
2. **-CALDH-** Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos:
3. -Fundación Dolores Bedoya de Molina:
4. Asociación **Grupo Ermita** -Alzheimer de Guatemala:
5. Olimpiadas Especiales de Guatemala
6. Fundación Artes Muy Especiales de Guatemala **-VSA-**

### **7. Organizaciones de Personas con Discapacidad a Causa del Conflicto Armado**

1. **-ADEGUA-** Asociación de Ex Soldados y Especialistas del Ejército de Guatemala, Discapacitados de Guerra
  2. **-AIDOS-** Memoria y Vida de los Pueblos, Asociación Integral de Desarrollo para las Personas con Discapacidad de Occidente y Sur de Guatemala:
  3. - **AGPD-** Asociación Guatemalteca de Personas con Discapacidad “Manuel Tot”
  4. **-ADCNQ-** Asociación de Discapacitados Civiles del Norte de El Quiché
  5. **-ADDEGRI-** Asociación de Discapacitados de Guerra del Área Ixil
- ADDAIL-** Asociación de Discapacitados y Desarraigados del Área Ixil

### **6. CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA DÉCADA DE LA DISCAPACIDAD**

La Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción, tomaron como una de sus referencias el Plan de Acción de la Década de las Personas con Discapacidad, de hecho coincide bastante, especialmente en los temas más prioritarios de la discapacidad.

Y en el análisis de dicha investigación se sabe que: Las funciones principales de la Defensoría de las Personas con Discapacidad son: definir las políticas y estrategias de la [Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala](#) en materia de los derechos de las

personas con discapacidad, elaborar diagnósticos periódicos de los estados situacionales de ésta población, determinar una política de mediación en conflictos que surjan entre las autoridades que tienen por obligación velar por los derechos humanos de estos grupos y los afectados directos, brindar acompañamiento y asesoría a la [Unidad de Derechos Específicos](#) en los casos requeridos, apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y participar como observadores en el [Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad](#) (CONADI).

No debemos perder de vista que todos tienen los mismos derechos por el simple hecho de ser personas, asimismo señalemos que el amor es el único lenguaje que escuchan, nadie tiene derecho a discriminarlos. Los guatemaltecos que no sufren de ningún padecimiento utilizan muchas veces términos peyorativos como ciego, sordo, etcétera; las asociaciones que velan por este sector de la población indican que esa no es la forma adecuada de referirse a ellos, lo mejor es indicar por ejemplo, persona con discapacidad visual o auditiva.

**“Nunca agaches la cabeza. Mantenla firme. Mira al mundo directamente a los ojos.”**

**Helen Keller.**

He aquí algunos de los mejores remedios para las personas discapacitadas son: capacitación, trabajo, arte, cultura, deporte, y todas las manifestaciones de la vida que eleven el espíritu y la estima personal, donde el epicentro sea un profundo amor fraternal.

1. A pesar de las dificultades, con capacitación y esfuerzo personal, ¡se puede!
2. Superación: es dejar de lamentar la pérdida y movilizar positivamente todo lo que nos queda!
3. Maximizando la capacitación minimizamos la discapacidad.
4. Hay que cambiar el certificado de discapacidad, por certificados de estudios.
5. En lugar de pensar en el problema, mejor es pensar como resolverlo.
6. Triunfar, no es ganar siempre. ¡Triunfar, es no desanimarse nunca!
7. Al “no puedo” le contestamos: “¡si puedo, de otra manera!”
8. “No puedo” hacer ese trabajo por mi discapacidad, pero ¡si puedo! organizarlo, administrarlo, gerenciarlo, etc.

9. Algunos a pesar de sus dificultades crean metas, otros más cómodos crean excusas.
10. "La peor discapacidad, es la falta de valentía y decisión para ponerse en acción."
11. Cuando la discriminación nos golpea, nos entrenan para aprender a vencerla.
12. La sociedad que no es solidaria, se autodestruye, porque desatiende su esencia vital:  
"las personas."
13. Es una debilidad empresarial no ser solidario con la sociedad que sustenta el éxito de la empresa.
14. Hoy más que nunca, en el mundo de los negocios "la solidaridad empresarial" es el "valor agregado" más apreciado por la sociedad en general.
15. La sociedad debe optar, entre aceptar al discapacitado como una "carga pública", o darle la oportunidad que trabaje y se convierta en "un contribuyente".
16. Ninguna persona discapacitada puede ser plenamente ciudadana si no participa en la producción social.
17. La falta de solidaridad, es la peor discapacidad.
18. La peor discapacidad, es no decidirse a actuar.

Así mismo los derechos humanos de las personas con discapacidad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 1 que: " Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

Asimismo, en la Declaración y Convención se reafirma que: " Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos " y que "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tomarse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales."

De tal manera, las personas con discapacidad también son sujetas de tales derechos humanos proclamados y reconocidos universalmente. La importancia de mencionarlos radica en que la discapacidad ha sido motivo de discriminación y exclusión a lo largo de la historia de la humanidad, y denunciar las violaciones a sus derechos en sus formas manifiestas constituye un paso importante para su reconocimiento y la eliminación de las barreras que han excluido históricamente a este colectivo.

Algunas de las prácticas más comunes de violaciones en contra de sus derechos humanos son:

- la institucionalización forzada o como única alternativa de vida;
- las intervenciones médicas forzadas;
- el abandono;
- el aislamiento;
- la falta de acceso a la educación;
- la discriminación en todas sus manifestaciones;
- las barreras arquitectónicas; y
- las barreras legales.

Algunos de los principios que reivindica el movimiento por los derechos de las personas con discapacidad son:

- la autonomía personal;
- el derecho a decidir;
- la accesibilidad al espacio físico y medios de transporte;
- el acceso a las oportunidades de empleo;
- la vida independiente;
- el derecho a formar una familia y a ejercer su sexualidad libremente;
- la equiparación de oportunidades; y
- el derecho a la participación y a la inclusión.

Las personas con discapacidad son uno de los sectores mayormente afectados por la exclusión en todas sus múltiples facetas: social, política, económica y cultural. Sus

familias y sus organizaciones se ven también afectadas por los efectos que se derivan de esas prácticas.

En la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se acuerda que: Los países que se unen a la convención se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la convención y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación (Artículo 4).

Habida cuenta de que es esencial que cambien las percepciones para mejorar la situación de las personas con discapacidad, los países que ratifican la convención deben combatir los estereotipos y prejuicios y promover la conciencia de las capacidades de esas personas (Artículo 8).

Los países deben garantizar que las personas con discapacidad disfruten del derecho inherente a la vida en un pie de igualdad con otras personas (Artículo 10), asegurar la igualdad de derechos y el adelanto de las mujeres y las niñas con discapacidad (Artículo 6) y proteger a las personas con discapacidad (Artículo 7).

Los niños con discapacidad tendrán igualdad de derechos, no serán separados de sus padres contra su voluntad, excepto cuando las autoridades determinen que ello es en el interés superior del niño, y en ningún caso serán separados de sus padres debido a una discapacidad del niño o de los padres (Artículo 23).

Los países deben reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, prohibir la discriminación basada en las discapacidades y garantizar igual protección de la ley. (Artículo 5).

Los países deben asegurar la igualdad de derechos a poseer y heredar propiedad, controlar los asuntos financieros y tener igualdad de acceso a los préstamos bancarios, el crédito y las hipotecas (Artículo 12).

Deben garantizar el acceso a la justicia en un pie de igualdad con otros (Artículo 13) y asegurar que las personas con discapacidad disfruten del derecho a la libertad y la seguridad y no sean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente (Artículo 14).

Los países deben proteger la integridad física y mental de las personas con discapacidad (Artículo 17), garantizar que dichas personas no sean sometidas a la tortura, a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o a castigos, y prohibir los experimentos médicos o científicos sin el consentimiento de la persona interesadas (Artículo 15).

Las leyes y medidas administrativas deben garantizar el derecho a no ser explotado o sometido a violencia o abusos. En caso de abuso, los países deben promover la recuperación física y psicológica, la rehabilitación y la reintegración de la víctima e investigar el abuso (Artículo 16).

Las personas con discapacidad no deben ser objeto de injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia, el hogar, la correspondencia o la comunicación. Debe protegerse la confidencialidad de su información personal y en materia de salud (Artículo 22).

En cuanto a la cuestión fundamental de la accesibilidad (Artículo 9), la convención requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras y aseguren que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las personas con discapacidad deben tener la opción de vivir en forma independiente, ser incluidas en la comunidad, elegir dónde y con quién vivir y tener acceso a servicios de apoyo en el hogar, en residencias y en la comunidad (Artículo 19). Debe promoverse la movilidad personal y la independencia, facilitando la movilidad personal asequible, la capacitación al respecto y el acceso a ayudas para la movilidad, aparatos, tecnologías de asistencia y asistencia personal (Artículo 20).

Los países reconocen el derecho a un nivel de vida y de protección social adecuado, incluso viviendas, servicios y asistencia públicos en lo que respecta a las necesidades

relacionadas con las discapacidades, y asistencia para el pago de los gastos conexos en caso de pobreza (Artículo 28).

Los países deben promover el acceso a la información, proporcionando la información prevista para el público en general en formatos y tecnologías accesibles, facilitando el uso del Braille, el lenguaje por señas y otras formas de comunicación y alentando a los medios de comunicación y a los proveedores de Internet a ofrecer información en línea en formatos accesibles (Artículo 21).

Es menester eliminar la discriminación relacionada con el matrimonio, la familia y las relaciones personales. Las personas con discapacidad disfrutarán de igualdad de oportunidades de tener relaciones sexuales e íntimas, experimentar la procreación, contraer matrimonio y fundar una familia, decidir el número y el espaciamiento de sus hijos, tener acceso a educación y medios en materia reproductiva y de planificación de la familia, y disfrutar de igualdad de derechos y responsabilidades con respecto a la tutela, el pupilaje, el régimen de fideicomiso y la adopción de niños (Artículo 23).

Los Estados deben asegurar la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente. La educación debe emplear los materiales, las técnicas educacionales y las formas de comunicación adecuados. Los alumnos que las necesiten deben recibir las medidas de apoyo pertinentes, y los alumnos ciegos o sordos deben recibir su educación en las formas más apropiadas de comunicación, de maestros con fluidez en el lenguaje por señas y el Braille. La educación de las personas con discapacidad debe promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad y valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad (Artículo 24).

Las personas con discapacidad tienen el derecho al más alto nivel posible de salud sin discriminación debido a su discapacidad. Deben recibir la misma gama, calidad y nivel de servicios de salud gratuitos o asequibles que se proporcionan a otras personas, recibir los servicios de salud que necesiten debido a su discapacidad, y no ser discriminadas en el suministro de seguro de salud (Artículo 25).

Para que las personas con discapacidad logren la máxima independencia y capacidad, los países deben proporcionar servicios amplios de habilitación y rehabilitación en las esferas de la salud, el empleo y la educación (Artículo 26).

Las personas con discapacidad tienen igualdad de derechos a trabajar y a ganarse la vida. Los países deben prohibir la discriminación en cuestiones relacionadas con el empleo, promover el empleo por cuenta propia, la capacidad empresarial y el inicio del negocio propio, emplear a personas con discapacidad en el sector público, promover su empleo en el sector privado y asegurar que se proporcione una comodidad razonable en el lugar de trabajo (Artículo 27).

Los países deben garantizar la igualdad de participación en la vida política y pública, incluso el derecho al voto, a ser candidato a elecciones y a ocupar puestos públicos (Artículo 29).

Los países deben promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el suministro de programas de televisión, películas, material teatral y cultural en formatos accesibles, haciendo accesibles los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas, y garantizando que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa no sólo en su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la sociedad. Los países deben garantizar su participación en las actividades deportivas generales y específicas (Artículo 30).

Los países deben proporcionar asistencia para el desarrollo para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para poner en práctica la convención (Artículo 32).

Con objeto de asegurar la aplicación y la vigilancia de la convención, los países deben designar un centro de coordinación local en el gobierno y crear un mecanismo nacional con ese fin (Artículo 33).

Un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, compuesto de expertos independientes, recibirá informes periódicos de los Estados Partes sobre las

medidas que estos hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la convención (Artículo 34- 39)

Dentro del análisis nos damos cuenta que en el Decreto 16- 2008 con base en el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República, se establece que en la Ley de aprobación de la política nacional en discapacidad y plan de acción se refiere que los siguientes artículos citados textualmente son los más importantes para este análisis y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 1. Declaratoria. Se declara de carácter público y de Estado, la Política Nacional en Discapacidad así como su Plan Nacional de Acción, formulados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2. Ejecución. Para la implementación de la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción, todas las entidades del estado, ministerios, secretarías y el Sistema de Consejos Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a su especialidad y competencia, deberán implementar planes, programas y proyectos específicos basados en las metas y objetivos del Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad.

La implementación de las acciones deberá procurar la participación de las entidades y/u organizaciones de y para personas con discapacidad a nivel local y nacional, asignando los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

Artículo 3. Finalidad. Las acciones para la implementación de la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción deben estar orientadas desde la prevención de deficiencias generadoras de discapacidad, la prestación de servicios de rehabilitación integral, de educación, acceso a la capacitación y el empleo, acceso confortable y seguro a espacios físicos y medios de transporte y a las fuentes de información, la recreación, los deportes y la cultura, entre otros.

Artículo 4. Coordinación. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como ente coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad, será la entidad responsable de la Coordinación de la Política Nacional en Discapacidad, a través del Plan de Acción respectivo, para lo cual coordinará y asesorará a los ministerios, secretarías, y demás entidades del Estado, debiendo presentar a la sociedad guatemalteca informes anuales de avances en el logro de las metas propuestas y su respectiva ejecución presupuestaria.

Artículo 5. Los Consejos de Desarrollo y gobernaciones departamentales, incorporarán el tema de la discapacidad de manera integral en sus agendas de trabajo, procurando la conformación de las redes nacionales de personas con discapacidad y sus familias, para que éstas asuman la representación del sector en los distintos espacios de toma de decisiones, fortaleciendo la participación ciudadana.

Artículo 6. El Congreso de la República deberá crear la Comisión de Asuntos Sobre Discapacidad, la cual deberá velar porque el tema de discapacidad sea transversal en todas las comisiones del legislativo y asesorará el desarrollo de iniciativas de ley que fortalezcan la participación social de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad deberá desarrollar una tarea de coordinación estrecha con la Comisión del Congreso, a efecto de impulsar las medidas legislativas que se estimen convenientes para el desarrollo de las políticas en materia de discapacidad.

Artículo 7. La comisión respectiva del Congreso de la República deberá impulsar la revisión, actualización, reformas y derogatoria de leyes, decretos y acuerdos, para que sean compatibles con las necesidades y aspiraciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, especialmente aquellos que sean lesivos a su dignidad o limiten su participación en gestión, administración y organización de los servicios y programas de apoyo a las personas con discapacidad, y cuyos financiamientos provengan de aportes estatales, recaudaciones a través de rifas o loterías, donaciones o

financiamiento de la cooperación internacional, para asegurar su participación e involucramiento en la toma de decisión en los temas que le conciernen.

Por lo que se concluye que: El abordaje de la temática vinculada a la discapacidad importa un análisis interdisciplinario. Implica cuestiones médicas, jurídicas, sociales y culturales.

Mucho se predica - en el marco de los derechos humanos- acerca del respeto a las diferencias. Ya nadie duda en punto a aceptar la inclusión de quienes tienen capacidades distintas. Pero, tal postura se queda en el discurso. En el mundo real, se advierte que aun cuesta vivenciar la inclusión como algo cotidiano.

Si bien se escribe sobre la inclusión de los tratados internacionales como derecho interno, y partir de ello, la aceptación de las diferencias, a la hora de cumplir con el cupo a nivel laboral, de inscribir a los niños en escuelas comunes, de adaptar arquitectónicamente las ciudades, de otorgar prestaciones en las obras sociales, el tema dista de ser tan lineal. Y aquello que debiera resultar normal, termina dirimiéndose ante a Justicia.

La creciente judicialización de las demandas en materia de discapacidad tiene una doble connotación. La primera, positiva, ya no hay dudas en punto a la exigibilidad de los derechos y garantías que la protegen. Su correlato, en cambio, es negativo, en tanto todavía existe una falta de aceptación por parte de la sociedad y las instituciones de los conceptos de inclusión e integración. En el estado actual de la legislación y la jurisprudencia, el otorgamiento de los derechos en la materia no debería ser objeto de disputas, y los individuos con capacidades diferentes deberían poder gozar plenamente de aquello que les corresponde.

Para ello, deben instalarse en la sociedad los dos conceptos básicos en la temática en análisis: **inclusión e integración**.

Etimológicamente INCLUSIÓN es la acción y efecto de incluir. Incluir significa poner una cosa dentro de otra o dentro de sus límites.

Se entiende como INTEGRACIÓN la acción y efecto de integrar, constituir las partes un todo, incorporarse, unirse a un grupo para formar parte de él.

Ambas definiciones, extraídas del Diccionario de la Lengua Española (21º ed. Real Academia Española) denotan la importancia de los términos.

El opuesto contradictorio a estos términos sería el de “discriminación”, que significa toda distinción, exclusión, o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de la discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales (confr. art. I, inc. 2. a. de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, aprobada por nuestro país mediante ley 25.280).

El primer paso para solucionar la temática de la discapacidad es la toma de conciencia social acerca de la necesidad de incluir –como modo de incorporar a la sociedad- al distinto; integrándolo de manera tal que forme parte de la comunidad. Hecha esta toma de conciencia, las instituciones y personas dedicadas al área de educación especial deberán hacer lo propio, superándose así el debate referido al reconocimiento de sus derechos.

# CAPÍTULO IV

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 CONCLUSIONES

- Ψ Que para combatir la discriminación de las personas con discapacidad, es necesario que el Estado de Guatemala, respete y proteja los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo el día internacional de las personas con discapacidad.
  
- Ψ Que la diversidad, la valoración de la diferencia, el respeto a la dignidad y la igualdad de derechos de todos los seres humanos son principios inseparables de la educación superior.
  
- Ψ Que la inclusión de las personas con discapacidad es, en primer lugar, un tema de derechos humanos, tal como lo han desarrollado múltiples instrumentos internacionales y lo han reconocido las legislaciones nacionales en la región
  
- Ψ En la actualidad no existe aún el compromiso de la educación superior en la construcción de una sociedad justa, caracterizada por el pleno ejercicio de los derechos humanos de todos y todas.
  
- Ψ Existe un desinterés latente de parte de la sociedad guatemalteca por los derechos de las personas con discapacidad, que se han dejado de lado, por falta de conocimiento, voluntad y de recursos, ya que se cuenta con servicios muy limitados y con pocas posibilidades de sostenimiento alejándola de la oportunidad de una inclusión como individuos activos dentro de la sociedad.
  
- Ψ La importancia de este análisis radica en brindar un apoyo que permita integrar a las personas con discapacidad sin discriminación.

## 4.2 RECOMENDACIONES

- Ψ El propósito es seguir promoviendo la ley, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.
- Ψ Contar con el apoyo de entidades distinguidas dentro del campo de la discapacidad (CONADI), para dar a conocer el programa de ley. Esta promoción se desarrollará a través de actividades tales como congresos y conferencias, stands informativos.
- Ψ Formar un colectivo con los estudiantes de las diversas Carreras Técnicas de la escuela de Psicología (Educación Especial), con el fin de establecer un espacio de formación común en el cual se abarquen temas relacionados con la discapacidad y sus derechos, para brindar mayores recursos y conocimientos a los futuros profesionales y a su vez, promover el Decreto 135- 96.
- Ψ Tener siempre presente que los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades. Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos u libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.

## BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente. 1985. Constitución Política de la República. Guatemala.

Decreto 135-96, Ley de atención a las personas con discapacidad. 1996. Diario de Centroamérica. Guatemala.

Procuraduría de los Derechos Humanos. 2005. Informe anual circunstanciado del Procurador de los Derechos Humanos ante el Congreso de la República. Guatemala”.

## BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

Álvarez, D. Niños con Muldéficit en el ámbito escolar. Revista Sordoceguera. [www.elcisne.org](http://www.elcisne.org). 3 de septiembre 2009. Pp. 1

Gil Rondón, A. Deficiencia Sensorial Auditiva. [www.monografias.com](http://www.monografias.com), 27 de agosto 2009. Pp. 2

Fundación Alex. Filosofía. [www.fundal.org](http://www.fundal.org). 7 de julio 2010. Pp. 1

Fundación Pro-Bienestar del Minusválido. Filosofía. [www.teleton.org](http://www.teleton.org) 7 de julio 2010. Pp. 1

Martinetti, A. Niveles de Atención. [www.escuelanuevaluz.cl](http://www.escuelanuevaluz.cl). 9 de septiembre 2009. Pp. 1

Ministerio de Educación. Currículo Nacional Base. [www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt). Guatemala. 10 de Octubre 2009. Pp.

Neri de Troconis, M.. La Educación de la Persona con Necesidades Múltiples y Sordociega: El Reto de los Alumnos. [www.icebi.org](http://www.icebi.org) 3 de septiembre 2009. Pp. 1

Obras Sociales del Hermano Pedro. Filosofía. [www.hermanopedro.org](http://www.hermanopedro.org). 7 de julio 2010. Pp. 6

Quatrin, A. Intervención Musicoterapéutica. [www.elcisne.org](http://www.elcisne.org). 3 de septiembre 2009. Pp. 1

Urbaez. J. Educación Especial. [www.monografias.com](http://www.monografias.com). 21 de septiembre de 2009. Pp. 2



Universidad De San Carlos De Guatemala  
Centro Universitario Metropolitano/ CUM  
Escuela De Ciencias Psicológicas  
Centro De Investigación CIEPs- Mayra Gutiérrez

Edad: \_\_\_\_\_

Sexo:  F  M

Instrucciones: Coloque una X al lado de su respuesta.

1. ¿Conoce usted la Ley de las Personas Con Discapacidad?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

2. ¿Considera usted que hay fácil acceso a la información de la Ley de las Personas con Discapacidad?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

3. ¿Cree usted que los Derechos de las Personas con Discapacidad se respetan?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

4. Mencione alguna ley, acuerdo o decreto que conozca que apoya a las Personas con Capacidades Diferentes.

\_\_\_\_\_

5. Usted ha utilizado alguna de estas Leyes?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

En que casos: \_\_\_\_\_

Universidad De San Carlos De Guatemala  
Centro Universitario Metropolitano/ CUM  
Escuela De Ciencias Psicológicas  
Centro De Investigación CIEPs- Mayra Gutiérrez

**Encuesta posterior a la presentación del Abogado**

Edad: \_\_\_\_\_

Sexo:  F  M

Instrucciones: Responda a las siguientes preguntas.

1. Qué aspectos de la Legislación que apoya a las Personas con Discapacidad le interesan más:

\_\_\_\_\_

2. ¿Cuál de los capítulos debería conocer más el Educador Especial?

\_\_\_\_\_

3. ¿Cree usted necesario un Curso de Legislación para Educación Especial?

Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

4. Si usted pudiera colocar un porcentaje a la Ley de las Personas con Discapacidad en cuanto a su aplicación en Guatemala ¿qué porcentaje le daría?

\_\_\_\_\_

5. ¿Que cree usted que puede hacer para que la Ley de las Personas con Discapacidad se aplique en Guatemala?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_